

Califica Ambientalmente el proyecto “Condominio San Felipe”

Santiago

**VISTOS:**

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 24 de febrero de 2020 y su Adenda Complementaria de 30 de abril de 2020, del proyecto “Condominio San Felipe”, presentado por Inmobiliaria San Felipe SpA. con fecha 05 de octubre de 2019.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Condominio San Felipe”.

3°. El Acta de Evaluación N°11/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019 y el Acta de Evaluación N°03/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, ambas del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Condominio San Felipe” de 29 de mayo de 2020.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, de fecha 08 de junio de 2020.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Condominio San Felipe”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 558 de fecha 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución TRA N° 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 7/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



## CONSIDERANDO:

1°. Que, Inmobiliaria San Felipe SpA. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Condominio San Felipe” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Inmobiliaria San Felipe SpA.
Rut	76.699.502-0
Domicilio	Napoleón N°310, oficina 22, comuna de Las Condes
Teléfono	958590684
Nombre representante legal 1	Ernesto Valle Velarde
Rut representante legal 1	14.448.121-6
Domicilio representante legal 1	Napoleón N°310, oficina 22, comuna de Las Condes
Nombre representante legal 2	Luis Jovel Lara
Rut representante legal 2	14.580.418-3
Domicilio representante legal 2	Napoleón N°310, oficina 22, comuna de Las Condes
Teléfono representante legal	29409700
Correo electrónico Titular o representante legal	evalle@vain-arm-cl; jtkeymer@vai-arm.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 29 de mayo de 2020, la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140, 142, 146, 156 y el pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N° 40/2012 MMA;
- No genera los efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 08 de junio de 2020, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el proyecto “Condominio San Felipe”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 29 de mayo de 2020, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El Proyecto, tiene por objetivo construir un Conjunto Armónico de 4 edificios de 14 pisos de altura y 2 subterráneos con destino residencial, así como un área de equipamiento compuesta por un supermercado, una ferretería, 45 locales comerciales, servicios profesionales y una bodega de comercio.
Descripción general del proyecto	El Proyecto corresponde a un Conjunto Armónico compuesto por 4 edificios de 14 pisos de altura y 2 subterráneos con destino residencial con un total de 583 viviendas y 674 estacionamientos vehiculares (88 unidades para visitas, incluye 2 para discapacitados). Además, contempla un área de equipamiento compuesta por un supermercado, una ferretería, 45 locales comerciales, servicios profesionales y una bodega del comercio, y la habilitación de 121 estacionamientos vehiculares más 4 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> para camiones.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El Proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en virtud de lo establecido en la letra h) del artículo 10° letra de la Ley N°19.300 Bases Generales sobre el Medio Ambiente y el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

	<p>artículo 3° del D.S. N°40/12 de MMA, Reglamento del SEIA que dispone en dicha norma, lo siguiente:  <i>“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</i>  <i>h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características.</i>  <b><i>h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas;”</i></b>  El Proyecto de tipo inmobiliario se ejecutará en una zona declarada saturada.  Además, el proyecto contempla la construcción en total de 583 viviendas, lo que supera la cantidad de viviendas establecidas en el literal h.1.3 del Reglamento del SEIA.</p>		
Vida útil	Indefinido		
Monto de inversión	USD \$ 45.000.000.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Escarpe de terreno		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	De acuerdo al punto M de la DIA, el proyecto no se desarrollará por etapas, conforme lo señalado en el artículo 14 del D.S. N° 40/2012, del MMA.
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	De acuerdo al punto L de la DIA, el Proyecto no modifica otros Proyectos existentes, conforme lo señalado en el artículo 12 del D.S. N° 40/2012, del MMA
		X	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	El Proyecto no modifica otros Proyectos que cuenten con RCA.
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																
División político-administrativa	El Proyecto se encuentra ubicado en la Región Metropolitana, provincia de Santiago, en la comuna de Maipú, entre las vías: Av. Sur (Vía: Servicio, Código: S44M) y calle Nueva O'Higgins (Vía: Servicio). Específicamente el proyecto inmobiliario "Condominio San Felipe" se encuentra ubicado en Av. Los Pajaritos N°454 y N°490.															
Descripción de la localización	La localización del Proyecto se justifica de acuerdo a lo señalado en los Certificados de Informaciones Previas (CIP) N°6260 de fecha 28 de noviembre de 2017 y N°326 de fecha 21 de enero de 2019 adjuntos en el anexo 02 de la DIA, en el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) corresponde al Plan Regulador Comunal (PRC) de Maipú (D.O. de fecha 13/11/2014) y a sus modificaciones N°1 (D.O. de fecha 05/06/2007), N°2 (D.O. de fecha 10/11/2012) y N°3 (D.O. de fecha 09/11/2009). La zona o subsuelo que se emplaza el Proyecto corresponde a la zona ZC-3, Mixta Comercio y Servicios, compatible con uso habitacional.															
Superficie	El Proyecto inmobiliario se emplazará en una superficie de terreno neta igual a 27.108,97 m <sup>2</sup> . La superficie total edificada será de 60.533,57 m <sup>2</sup> según se indica en tabla A-2 de la DIA.															
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>El detalle de todos los vértices del Proyecto se encuentra en tabla A-1 de la DIA, principalmente:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.2: Coordenadas UTM (Datum WGS84-Huso 19)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>336.764.66</td> <td>6.289.325.01</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>336.794.46</td> <td>6.289.326.58</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>336.794.09</td> <td>6.289.342.68</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>336.713.74</td> <td>6.289.340.98</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Este (m)	Norte (m)	A	336.764.66	6.289.325.01	B	336.794.46	6.289.326.58	C	336.794.09	6.289.342.68	D	336.713.74	6.289.340.98
Vértice	Este (m)	Norte (m)														
A	336.764.66	6.289.325.01														
B	336.794.46	6.289.326.58														
C	336.794.09	6.289.342.68														
D	336.713.74	6.289.340.98														



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

	E	336.712.65	6.289.460.31
	G	336.606.82	6.289.458.86
	G1	336.613.54	6.289.313.67
	II	336.791.06	6.289.463.46
	Ñ	336.764.71	6.289.315.68
Fuente: Tabla A-1 de la DIA.			
Caminos de acceso	Para las fases de construcción y operación se utilizará como vía de acceso peatonal y vehicular al proyecto Av. Los Pajaritos N°454 y N°490.		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cap. A.3 de la DIA, Localización y superficies del proyecto</li> <li>- Figura 2 de la DIA. Localización con relación PRC Maipú</li> <li>- Figura 3 de la DIA. Localización de Proyecto</li> <li>- Figura 4 de la DIA, Acceso peatonal y vehicular del proyecto</li> <li>- Figura 5 de la DIA, Rutas de ingreso y egreso del Proyecto.</li> </ul>		

<b>4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO</b>	
<b>4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
<b>4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.</b>	
<b>4.3.1.1 PARTES Y OBRAS</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Cierre perimetral	<p>Previo a la obra se realizará el cierre perimetral del terreno, el cual considerará la instalación de barreras acústicas de 4,88 metros de altura (barrera nivel del suelo), cuya materialidad tenga una densidad superficial de masa de 660 Kg/m<sup>3</sup> (como paneles de OSB de 15 mm de espesor o material equivalente).</p> <p>Mayores antecedentes en punto A.5.1.1.1 y Anexo 04 de la DIA.</p>
Instalación de faenas	<p>En esta etapa se llevarán a cabo las habilitaciones de zonas de carga y descarga, señalizaciones al interior y exterior del predio, de modo de prepararlo para la construcción. Los servicios sanitarios (baños químicos, duchas, lavatorios) serán implementados de acuerdo con el Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud, “Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo”. En esta fase, la construcción de edificaciones corresponde principalmente a las instalaciones de faena, galpones para corte de fierros y bodegas de acopio de materiales. Todos construidos de material OSB, base de radier y techados, con material zinc alum. Como se indica en el capítulo A.4.2 de la DIA, Descripción de las partes y obras temporales, se requerirán instalaciones de apoyo a las actividades de construcción, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bodega de insumos: corresponde un área del container metálico de la instalación de faenas para el almacenamiento de herramientas, materiales de construcción, entre otros;</li> <li>2. Zona acopio movimiento de tierra, obra gruesa y terminaciones: en figura 14 de la DIA “Instalaciones de apoyo a las actividades de construcción” se ilustran las áreas de emplazamiento de la “Zona de acopio movimiento de tierra”, el “Patio acopio obra gruesa” y el “Patio acopio terminaciones”;</li> <li>3. Instalación para el manejo de residuos no peligrosos: corresponde a un área para el acopio temporal de los contenedores de basura (Residuos Sólidos Domiciliarios, RSD);</li> <li>4. Instalación para el manejo de residuos inertes: corresponde a un área para el acopio temporal de los contenedores y jaula metálicos.;</li> <li>5. Instalación para la producción de hormigón: Se contempla el uso de áridos para la planta de hormigón. La cantidad de hormigón que se utilizará durante la fase de construcción se indica en la Tabla A-22 de la DIA. Las características del área de producción de hormigón se indican en tabla A-7 de la DIA;</li> <li>6. Bodega de residuos peligrosos: La Bodega de residuos peligrosos se ubicará dentro del sitio destinado al acopio de residuos, según se indica en figura 15 de la DIA, en tanto que sus características se detallan en Tabla A-8 de la DIA;</li> </ol>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

	7. Bodega de sustancias peligrosas: corresponde a recinto para el almacenamiento de líquidos inflamables, pinturas, solventes, pegamentos, barnices, entre otros, cuyas características se indican en Tabla A-13 de la DIA.
Obras en canales de regadío existentes	Existe un cauce al interior de la propiedad y se realizará el entubamiento conforme al Proyecto de canalización “Modificación canal derivado el Pueblo de Maipú” aprobado la Asociación Canales del Maipo”. En el Anexo 04 de la Adenda Complementaria se presentan los antecedentes para el otorgamiento del PAS 156.
Sistema de lavado de ruedas	En la obra se realizará el lavado de ruedas, por tanto, los efluentes líquidos derivados de estas se realizarán antes de salir de faena. El sistema de lavado está conformado por superficie impermeable de hormigón o ripio cuya pendiente mínima será de 4%, con el fin que el agua del lavado de ruedas escurra hacia la cámara decantadora, la cual estará conectada a una piscina de acumulación impermeable de capacidad de 4 m <sup>3</sup> . Se informa que, los residuos líquidos generados en el lavado de ruedas durante la fase de construcción serán llevados al colector de aguas servidas de la empresa sanitaria del sector.
Construcción de caminos nuevos o habilitación de caminos existentes	El camino interior de acceso a la obra para vehículos livianos y pesados corresponde a un camino temporal, carpeta: asfáltico, de 156 m de la largo aprox. y 10 m de ancho aprox. hasta la portería.
<b>4.3.1.2 ACCIONES</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Escarpe o extracción de la capa vegetal	Previo al inicio de las excavaciones se deberá realizar un escarpe por etapa. Este consistirá en la excavación y retiro de todo material inadecuado. Sin embargo, dada la presencia de rellenos, se realizará un escarpe preliminar de al menos 0,50 m, consistente en la eliminación parcial del relleno o material inadecuado o superficialmente suelto, que pudiese existir. La preparación del terreno (escarpe) se realizará por etapa y corresponde a una superficie de 26.115,00 m <sup>2</sup> . Mayores antecedentes en punto A.5.1.1.2 de la DIA
Corta de flora y vegetación	Las especies identificadas serán cortadas para la ejecución de las obras y partes del Proyecto. Cabe destacar que ninguna de las especies registradas en el área de estudio se encuentra clasificada en alguna categoría de conservación. En relación con la persistencia del follaje de las especies identificadas en el área de estudio, se presenta la información detallada en la Tabla A-17. Relación entre tipo biológico y persistencia del follaje de las especies identificadas en el área de estudio de la DIA
Movimientos de tierra	Las excavaciones se ejecutarán conforme a las dimensiones, cotas y pendientes establecidas en los Planos de arquitectura y conforme a lo indicado en los Estudio de mecánica de suelos actualizados (adjunto en el Anexo 04 de la Adenda). Todo lo anterior, previo a la instalación en obra y de los elementos de seguridad necesaria. El material procedente de las excavaciones será dispuesto en botadero autorizado por la autoridad pertinente. Se utilizará una retroexcavadora cuyo rendimiento es de 30 m <sup>3</sup> /h. El Titular mantendrá en el frente de trabajo un registro de la cantidad retirada y las boletas y/o facturas del receptor final, dicha información deberá estar disponible para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización. La superficie para excavar corresponde a 4.171 m <sup>2</sup> y el volumen a remover total corresponde a 25.026,00 m <sup>3</sup> (valor con esponjamiento del 20%, y una profundidad de excavación de 5,00 m - 2 niveles subterráneos-) según planos de arquitectura. En la versión corregida del Estudio atmosférico se adjunta archivo KMZ con el área de excavación.
Perforación	Corresponde a las actividades para la realización de calicatas necesarios para determinar la mecánica de suelo para la construcción del Proyecto. Mayores antecedentes en punto A.5.2.1.2 de la DIA.
Entibaciones	Para las características granulométricas y geomecánicas de suelo del proyecto, se considerará tabloncillos verticales espaciados horizontalmente cada 2.50 m como máximo, apuntalados lateralmente mediante cuarterones entre los cuales se disponen de tabloncillos de madera horizontales para soportar el empuje del suelo. Estos apuntalamientos deben estar dispuestos a partir de 1.0 m del borde superior, y cada 1.50 m de avance en profundidad. Mayores antecedentes en punto A.5.2.1.3 de la DIA.
Carga y volteo	La actividad de carga y descarga de material se realizará mediante lo extraído por la retroexcavadora a los camiones tolva y siguiendo las normativas vinculadas a esta actividad. Mayores antecedentes en punto A.5.2.1.4 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

Movimiento de maquinarias y equipos	Se contempla el desplazamiento de maquinarias y camiones en el área de construcción. Dentro de los cuales, se considera el movimiento de: retroexcavadora, camiones tolva, grúa y bomba hormigonera, entre otros. Ver Tabla A-19. Listado de maquinaria, equipos y herramientas durante la fase de construcción de la DIA.
Obra gruesa	Esta actividad corresponde a las actividades de construcción de pilares, muros, cubierta de los edificios y fundaciones, la que comprende el mayor requerimiento de mano de obra. Se realizará en período de 11 y 15 meses respectivamente según lo indicado en la Carta Gantt del Proyecto. Mayores antecedentes en punto A.5.2.1.6 de la DIA.
Terminaciones	Esta actividad corresponde a las actividades de construcción de pilares, muros, cubierta de los edificios y fundaciones, la que comprende el mayor requerimiento de mano de obra. Mayores antecedentes en punto A.5.2.1.7 de la DIA.
Entrega	Corresponde a la recepción final otorgada por la Dirección de Obras Municipales de Maipú. La duración de la actividad corresponde a la indicada en la Carta Gantt (ver Figura 19 de la DIA).
Tránsito de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del Proyecto	La velocidad de la maquinaria y vehículos al interior de la obra será de máximo 20 Km/h. Mayores antecedentes en punto A.5.3.2 de la DIA.
Tránsito de vehículos fuera del predio	En tabla A-22 de la DIA se indica el tipo y cantidad de material a transportar fuera de predio durante la fase de construcción, para lo cual se utilizarán las vías indicadas en la Figura 5 de la DIA, Rutas de ingreso y egreso del Proyecto.
<b>4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS</b>	
Agua	Para el abastecimiento de agua potable, se conectará a la red existente en el interior de predio. En el Anexo 01 de la Adenda se adjunta certificado de factibilidad N°30.198/19 de fecha 14 de octubre de 2019 de la empresa SMAPA que garantiza el suministro de agua potable. Se dará cumpliendo en todo momento con los requisitos estipulados en el Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”. Respecto a los trabajos en altura, los servicios higiénicos durante esa actividad se irán trasladando conforme al avance vertical de la obra, respetando así las distancias establecidas en el Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud. El abastecimiento de agua potable estará garantizado y se realizará mediante bidones portátiles garantizando así, la hidratación de los trabajadores durante el periodo de construcción. El consumo de agua promedio diario de un trabajador se estima en 100 L/día, esto implica que como máximo, se tendrá aproximado un suministro de 15 m <sup>3</sup> /día (150 trabajadores máximo mensual). Mayores antecedentes en punto A.5.4.1 de la DIA.
Energía eléctrica	El titular solicitará empalme eléctrico provisorio de la empresa del sector. Las instalaciones de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, previo a su puesta en servicio, serán declaradas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante instaladores eléctricos, de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establecido en el Decreto Supremo N°92/1983 de Superintendencia de Electricidad y Combustible, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta N°1128, de 2006, mencionada precedentemente, y el Trámite Eléctrico TE1 “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”. Mayores antecedentes en punto A.5.4.2 de la DIA.
Combustible	La recarga de combustible para las maquinarias se realizará a partir de las estaciones de servicio más cercanas, o aquella con la cual se realice un convenio de suministro. Es importante destacar que no se realizará recarga de combustible dentro de la obra. Mayores antecedentes en punto A.5.4.1 de la DIA.
Sustancias peligrosas	Respecto a este tipo de sustancias, la empresa que preste el servicio de transporte cumplirá con las disposiciones generales del Decreto Supremo N°298/1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En figura 20 de la DIA se detalla la estimación y caracterización de las sustancias peligrosas a utilizar durante la fase de construcción. Por su parte, las características constructivas de la bodega de sustancias peligrosas se presentan en el Anexo 05 de la Adenda Complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

Áridos	Se contempla el uso de áridos para la planta de hormigón. El Titular tendrá presente que, en caso de adquirir áridos de terceros, se abastecerá sólo de aquellas empresas que cuenten con autorización de su funcionamiento. La cantidad de áridos que se utilizará durante la fase de construcción se indica en la Tabla 3 de la versión final del Estudio atmosférico, disponible en el Anexo 03 de la Adenda Complementaria.
Hormigón	La cantidad de hormigón que se producirá durante la fase de construcción se indica en la Tabla 3 de la versión final del Estudio atmosférico, disponible en el Anexo 03 de la Adenda Complementaria.
Materiales de construcción y otros insumos	Los materiales de construcción y otros insumos se presentan en la Tabla 3 de la versión final del Estudio atmosférico, disponible en el Anexo 03 de la Adenda Complementaria.

#### 4.3.3 RECURSOS NATURALES RENOVABLES

El Proyecto no contempla la extracción, explotación o utilización de Recursos naturales. Sin perjuicio de lo anterior, se extraerá el suelo producto de las actividades de escarpe y excavaciones y que corresponde al material tierra a botadero indicado en la Tabla A-22 de la DIA. Asimismo, se realizará la corta de las especies identificadas en la Tabla A-18 de la DIA.

#### 4.3.4.1 EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Nombre	Descripción																																																																								
Emisiones atmosféricas	<p>Las principales actividades generadoras de emisiones atmosféricas durante la fase de construcción corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escarpe</li> <li>- Excavación</li> <li>- Nivelación de terreno</li> <li>- Erosión por acopio de material</li> <li>- Transferencia de material para la construcción</li> <li>- Perforación</li> <li>- Tránsito vehicular</li> <li>- Operación de equipos y maquinarias</li> </ul> <p>El detalle de las emisiones durante la fase de construcción se presenta en el Anexo 03 de la Adenda Complementaria, “Estudio atmosférico versión final”, cuya tabla 67 presenta un cuadro resumen anual por contaminante (en ton/año) para la fase de construcción, a saber:</p> <p>Tabla 4.6.4.1.: Cuadro resumen anual por contaminante (en ton/año), fase de construcción</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>CO</th> <th>HC</th> <th>SOx</th> <th>NOx</th> <th>NH3</th> <th>MP 2,5 total</th> <th>MP 10 total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>0,6561</td> <td>0,2747</td> <td>0,2105</td> <td>2,2960</td> <td>0,0001</td> <td>0,6036</td> <td>1,6852</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0,4849</td> <td>0,2115</td> <td>0,1734</td> <td>1,9361</td> <td>0,0001</td> <td>0,1920</td> <td>0,3651</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>0,4233</td> <td>0,1851</td> <td>0,1629</td> <td>1,8247</td> <td>0,0000</td> <td>0,1629</td> <td>0,2572</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>0,0660</td> <td>0,0276</td> <td>0,0193</td> <td>0,1896</td> <td>0,0000</td> <td>0,0285</td> <td>0,0757</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>0,3331</td> <td>0,1466</td> <td>0,1183</td> <td>1,3189</td> <td>0,0000</td> <td>0,1183</td> <td>0,1515</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>0,4660</td> <td>0,2420</td> <td>0,1663</td> <td>1,8695</td> <td>0,0000</td> <td>0,1670</td> <td>0,2213</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>0,4054</td> <td>0,1808</td> <td>0,1561</td> <td>1,7620</td> <td>0,0000</td> <td>0,1452</td> <td>0,1608</td> </tr> <tr> <td>*Límite PPDA (anual)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>10,0</td> <td>8,0</td> <td>-</td> <td>2,0</td> <td>2,50</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia en base a Tabla 67 Anexo 03 Adenda Complementaria</p> <p>En conclusión, el proyecto no sobrepasa los límites establecidos en el D.S. N°31/2016 MMA.</p> <p>Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente, mediante Of. Ord. N° 341 de fecha 18 de mayo de 2020, se pronuncia conforme.</p>	Año	CO	HC	SOx	NOx	NH3	MP 2,5 total	MP 10 total	1	0,6561	0,2747	0,2105	2,2960	0,0001	0,6036	1,6852	2	0,4849	0,2115	0,1734	1,9361	0,0001	0,1920	0,3651	3	0,4233	0,1851	0,1629	1,8247	0,0000	0,1629	0,2572	4	0,0660	0,0276	0,0193	0,1896	0,0000	0,0285	0,0757	5	0,3331	0,1466	0,1183	1,3189	0,0000	0,1183	0,1515	6	0,4660	0,2420	0,1663	1,8695	0,0000	0,1670	0,2213	7	0,4054	0,1808	0,1561	1,7620	0,0000	0,1452	0,1608	*Límite PPDA (anual)	-	-	10,0	8,0	-	2,0	2,50
Año	CO	HC	SOx	NOx	NH3	MP 2,5 total	MP 10 total																																																																		
1	0,6561	0,2747	0,2105	2,2960	0,0001	0,6036	1,6852																																																																		
2	0,4849	0,2115	0,1734	1,9361	0,0001	0,1920	0,3651																																																																		
3	0,4233	0,1851	0,1629	1,8247	0,0000	0,1629	0,2572																																																																		
4	0,0660	0,0276	0,0193	0,1896	0,0000	0,0285	0,0757																																																																		
5	0,3331	0,1466	0,1183	1,3189	0,0000	0,1183	0,1515																																																																		
6	0,4660	0,2420	0,1663	1,8695	0,0000	0,1670	0,2213																																																																		
7	0,4054	0,1808	0,1561	1,7620	0,0000	0,1452	0,1608																																																																		
*Límite PPDA (anual)	-	-	10,0	8,0	-	2,0	2,50																																																																		

#### 4.3.4.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES

Nombre	Descripción
--------	-------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

Aguas servidas	Las emisiones líquidas generados asociados al manejo de los baños instalados en la instalación de faena y en obra, los cuales se estiman de acuerdo con el consumo de agua promedio diario de un trabajador 100 L/día esto implica que como máximo, se tiene aproximado un caudal de aguas servidas de 15 m <sup>3</sup> /día (150 trabajadores máximo mensual). Cabe mencionar, que se contará con la conexión al sistema de alcantarillado de aguas servidas. En la obra además se utilizarán baños químicos, cuyas emisiones líquidas serán almacenados en dichos baños y retirados posteriormente por una empresa con autorización sanitaria, exigiéndose al contratista la documentación que acredite que el vertido se efectuará en un lugar autorizado. El tiempo de uso de los baños químicos será menor a 6 meses y su frecuencia de retiro será de carácter mensual. Mayores antecedentes en punto A.5.6.4.1 de la DIA.
Aguas residuales	En la obra se realizará el lavado de ruedas, por tanto, los efluentes líquidos derivados de estas se realizarán antes de salir de faena. El sistema de lavado está conformado por superficie impermeable de hormigón o ripio cuya pendiente mínima será de 4%, con el fin que el agua del lavado de ruedas escurra hacia la cámara decantadora, la cual estará conectada a una piscina de acumulación impermeable de capacidad de 4 m <sup>3</sup> . Se informa que, los residuos líquidos generados en el lavado de ruedas durante la fase de construcción serán llevados al colector de aguas servidas de la empresa sanitaria del sector. Mayores antecedentes en punto A.5.6.4.2 de la DIA.
4.3.4.3 EMISIONES DE RUIDO	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>En anexo 02 de la Adenda complementaria se incluye la versión final del “Estudio de ruido y vibraciones” del proyecto, en cuya Tabla 1 se identifican los receptores externos considerados para la evaluación de ruido y vibraciones durante las fases de construcción y operación del proyecto. De igual modo, el proyecto contempla receptores internos, en atención a que la fase de construcción contempla 5 etapas constructivas. En base a lo anterior, la modelación considera 5 escenarios de coexistencia entre las etapas tempranas de la fase construcción y la simultánea entrada en operación de las primeras unidades (de uso residencial y comercial).</p> <p>Los límites máximos permisibles de inmisión de ruido en cada uno de los receptores considerados fueron determinados en función de los usos de suelo definido para la zona donde se encuentra cada receptor. En la determinación de los límites máximos permisibles, se ha considerado también los criterios de homologación de zonas según las indicaciones de los instrumentos de planificación territorial comunal aplicables al Proyecto (PRC Maipú) y los tipos de zonas definidos en la norma de emisión de ruido D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Las emisiones de ruido en la fase de construcción del Proyecto se encuentran asociadas al uso de maquinaria para los frentes de trabajo de: demolición, excavación de terreno para subterráneos y obra gruesa; y terminaciones de los edificios. En la Tabla 7 del Anexo 02 de la Adenda Complementaria se presenta el detalle de la maquinaria considerada como fuente de emisión de ruido para la fase de construcción del Proyecto. En base a la información presentada en la Tabla 7 se consideró el funcionamiento simultáneo de toda la maquinaria al interior del área del Proyecto.</p> <p>El proyecto cumple con la normativa D.S. N°38/2011 MMA, utilizando medidas de control descritas en el Capítulo 6 del Anexo N°2 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme, mediante Of. Ord. N° 2092 de fecha 15 de mayo de 2020.</p>
4.3.4.4 EMISIONES DE VIBRACIONES	
Nombre	Descripción
Vibraciones	<p>En anexo 02 de la Adenda complementaria el titular incorpora la versión final del Estudio de ruido y vibraciones, utilizando los mismos receptores (externos e internos) y escenarios contemplados para la evaluación del componente ruido, con la salvedad de que en este caso se empleó el “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment, Federal Transit Administration (FTA, USA)</i>”, se consideró como norma de referencia para evaluar las vibraciones generadas por la operación de maquinaria en la fase de construcción del Proyecto. Este documento establece los criterios de molestias, según se indica en la Tabla 5 de dicho anexo, en (VdB). En específico, para el proyecto la evaluación se realizó considerando a todos los receptores como “categoría 2” y con un nivel de impacto por eventos “frecuentes”, con lo cual el valor normado es de 72 [VdB], según normativa de referencia aplicable.</p> <p>La magnitud de las vibraciones generadas por la maquinaria que se utilizará durante la</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

	<p>fase de construcción del Proyecto ha sido obtenida a partir de la Tabla 12-2 <i>Vibration Source Levels for Construction Equipment</i>, del documento de referencia de la Administración Federal de Tránsito de Estados Unidos. En la Tabla 12 del anexo 02 de la Adenda complementaria, se presenta la maquinaria con mayor emisión de vibraciones por cada una de las situaciones a modelar, en función del desarrollo de las obras del Proyecto. Los resultados de la modelación para cada uno de los receptores externos e internos se ilustran en el numeral 5.2.1 del mismo documento, determinándose que dichos niveles no superan los límites máximos permitidos indicados por la normativa de referencia. Considerando como medida de control una distancia mínima fuente receptor de 25 metros, o el uso de maquinaria cuyo nivel de emisión de vibración no supere los 58 VdB.</p> <p>Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme, mediante Of. Ord. N° 2092 de fecha 15 de mayo de 2020.</p>
<b>4.3.5 RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS</b>	
<b>4.3.5.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS</b>	
Escombros y Residuos asimilables a domiciliarios	<p>Los residuos inertes corresponden a los escombros generados en la actividad de terminaciones. En la Tabla 3 del Anexo 03 de la Adenda Complementaria se presenta el volumen de escombros durante la fase de construcción (1.032,58 m<sup>3</sup> /total) que se serán acopiados en un contenedor metálico dentro de la obra, para luego ser dispuestos en un lugar autorizado. Además, en obra se mantendrá un registro de la disposición final de estos residuos generados en la fase de construcción, el cual será emitido por la empresa encargada de la disposición final, cada vez que se genere el traslado de dichos residuos. El encargado de mantener el registro en obra será designado por el Titular y se encontrará disponible para su revisión cada vez que la autoridad ambiental lo solicite. Cabe señalar que, se implementará un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, el cual indicará cantidades mensuales generadas enviadas a destino autorizado, conforme al formato de la Tabla A-37 de la DIA. Asimismo, el material generado durante las actividades de escarpe y excavaciones (41443,80 m<sup>3</sup> /total) serán cargados directamente a los camiones tolva y retirados a un sitio autorizado por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, manteniendo un registro (boleta, factura u otro documento) en obra de dicho procedimiento. Si se requiere el acopio de material por más de un día, se cubrirá con una lona en caso de ser necesario. El transporte se llevará a cabo en camiones tolva que contarán con lonas, u otro sistema que impida la dispersión de material al aire. El contenedor de residuos industriales no peligrosos e inertes se ubicará en el área de acopio temporal señalado en la Tabla A-6 de la DIA.</p> <p>Durante la fase de construcción existirá la generación de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) por parte de los trabajadores de la obra. La estimación de estos residuos se presenta en la Tabla A-8 de la DIA. Para el almacenamiento temporal de residuos se dispondrá como mínimo de 7 contenedores con ruedas de tapa hermética, cada uno con una capacidad de 360 litros, reforzados en su interior por una bolsa de plástico resistente, siendo distribuidos de manera uniforme al interior del terreno. Los residuos serán almacenados por un período máximo de tres días, siendo retirados según la frecuencia de recolección de basuras del camión municipal. En cuanto a su disposición final, estos serán derivados a un lugar autorizado. En la Tabla A-5 de la DIA se presentan las características de acopio para los Residuos Sólidos Domiciliarios en la obra.</p>
<b>4.3.5.2 RESIDUOS PELIGROSOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Residuos peligrosos	Respecto a este tipo de residuos, el Titular se asegurará que tanto la empresa que preste el servicio de transporte y tratamiento, cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes y cumplan con las disposiciones generales del Decreto Supremo N°148/2003 Ministerio de Salud. Cabe señalar, que los residuos acopiados en ningún caso se almacenarán por un periodo mayor a 6 meses y que se mantendrá en obra los correspondientes registros de los sitios de disposición final autorizados por la autoridad competente. En la Tabla A-39 de la DIA, Estimación y caracterización de residuos peligrosos durante la fase de construcción de la DIA, se caracteriza y se estima la cantidad de residuos peligrosos durante la fase de construcción.
Sustancias Químicas	Respecto a este tipo de sustancias, el Titular se asegurará que la empresa que preste el servicio de transporte cumpla con las disposiciones generales del Decreto Supremo N°298/1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las características constructivas de la bodega de sustancias peligrosas se presentan en el Anexo 05 de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

	Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.6 del ICE.
<b>4.4. FASE DE OPERACIÓN</b>	
<b>4.4.1 PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.</b>	
<b>4.4.1.1 PARTES Y OBRAS.</b>	
Nombre	Descripción
Área residencial	El Proyecto contempla un Conjunto Armónico de 4 edificios de 14 pisos de altura y 2 subterráneos con destino residencial
Área equipamiento	El proyecto contempla un área de equipamiento compuesto por un supermercado, una ferretería, 45 locales comerciales, servicios profesionales y una bodega del comercio
Estacionamientos	Se considera la implementación de un total de 795 estacionamientos vehiculares, distribuidos de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Área residencial: 674 estacionamientos.</li> <li>- Área equipamiento: 121 estacionamientos.</li> </ul> Adicionalmente, el área de equipamiento considera 4 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> para camiones. Mayores antecedentes en punto A.4.3.2 de la DIA.
Salas de Basura	El proyecto considera 41 contenedores de basura de 240 L (ver tabla A-47 de la DIA), para lo cual considera 4 salas de basura, las cuales estarán ubicadas en el primer piso de cada edificio. Mayores antecedentes en punto A.6.9.1 de la DIA.
Sistema de aguas lluvias	Todas las aguas lluvias provenientes de los edificios y terreno serán conducidas mediante canaletas hacia cámaras decantadoras (zanjas drenes), calculadas a través de datos hidrológicos en base a la superficie del terreno. Mayores antecedentes en punto A.6.1.4 de la DIA.
Sistema de aires acondicionados y grupos electrógenos.	El proyecto cuenta con dos grupos electrógeno de emergencia de 120 kW y los sistemas de extracción de aire acondicionado considerados para los locales comerciales (véase apartado 4.2.2 Fase de operación del Estudio de ruido y vibraciones, Anexo 02 de la Adenda Complementaria).
<b>4.4.1.2 ACCIONES.</b>	
Nombre	Descripción
Mantenimiento	Las actividades de mantenimiento y conservación estarán asociadas al cumplimiento normativo del correcto funcionamiento de los equipos instalados en los edificios, considerando: grupos electrógenos, ascensores y sistema eléctrico, entre otros. Por lo que, la mantención deberá ser desarrollada por el personal o empresas competentes y autorizadas de acuerdo a las especificaciones de los equipos. Por otro lado, mantener en buen estado las áreas comunes de los edificios es de responsabilidad de los propietarios de las viviendas y de la administración de los edificios.
<b>4.4.2 SUMINISTROS BÁSICOS</b>	
Nombre	Descripción
Agua potable y alcantarillado	El Proyecto se conectará al empalme de agua potable y aguas servidas existente de la empresa SMAPA. Esta obra será de carácter permanente tanto para la fase de construcción como operación y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDDA). El Proyecto inmobiliario cuenta con Certificado de factibilidad sanitaria de la empresa sanitaria SMAPA según consta en certificado de factibilidad N°30.300/2019 de fecha 26 de otorgado de 2019, adjunto en anexo 01 de la Adenda. En la sala de máquinas de cada edificio se instalarán estanques de acumulación de agua potable (de 15 m <sup>3</sup> de capacidad c/u) y la sala de bombas, además considera Red Húmeda y Seca (art. 53° a y b) del RIDDA. Mayores antecedentes en punto A.6.4.1 de la DIA.
<b>4.4.3 PRODUCTOS GENERADOS</b>	
El Proyecto no contempla la generación de productos.	
<b>4.4.4 RECURSOS NATURALES RENOVABLES</b>	
Este proyecto no tiene previsto extraer o explotar recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades, en su fase de operación.	
<b>4.4.5 EMISIONES Y EFLUENTES</b>	
<b>4.4.5.1 EMISIONES ATMOSFÉRICAS</b>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

Emisiones atmosféricas	<p>Las principales actividades generadoras de emisiones atmosféricas durante la fase de operación corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tránsito vehicular</li> <li>- Funcionamiento de grupos electrógenos</li> </ul> <p>El detalle de las emisiones durante la fase de operación se presenta en el Anexo 03 de la Adenda Complementaria, “Estudio atmosférico versión final”, cuya tabla 81 presenta un cuadro resumen anual por contaminante (en ton/año) para la fase de operación, a saber:</p> <p>Tabla 4.7.5.1.: Cuadro resumen anual por contaminante (en ton/año), fase de operación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>CO</th> <th>HC</th> <th>SOx</th> <th>NOx</th> <th>NH3</th> <th>MP 2,5 total</th> <th>MP 10 total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>0,4208</td> <td>0,0888</td> <td>0,2353</td> <td>1,1896</td> <td>0,0009</td> <td>0,1824</td> <td>0,5560</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>0,3949</td> <td>0,0830</td> <td>0,2263</td> <td>1,0946</td> <td>0,0009</td> <td>0,1800</td> <td>0,5528</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>0,6084</td> <td>0,1307</td> <td>0,3522</td> <td>1,6616</td> <td>0,0014</td> <td>0,2678</td> <td>0,8199</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>0,6084</td> <td>0,1307</td> <td>0,3522</td> <td>1,6616</td> <td>0,0014</td> <td>0,2678</td> <td>0,8199</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>0,8207</td> <td>0,1781</td> <td>0,4774</td> <td>2,2252</td> <td>0,0020</td> <td>0,3551</td> <td>1,0852</td> </tr> <tr> <td>Años sgtes</td> <td>1,0330</td> <td>0,2255</td> <td>0,6026</td> <td>2,7888</td> <td>0,0025</td> <td>0,4423</td> <td>1,3505</td> </tr> <tr> <td>*Límite PPDA (anual)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>10,0</td> <td>8,0</td> <td>-</td> <td>2,0</td> <td>2,5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia en base a Tabla 81 Anexo 03 Adenda Complementaria</p> <p>En conclusión, el proyecto no sobrepasa los límites establecidos en el D.S. N°31/2016 MMA.</p> <p>Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente, mediante Of. Ord. N° 341 de fecha 18 de mayo de 2020, se pronuncia conforme, condicionado.</p>							Año	CO	HC	SOx	NOx	NH3	MP 2,5 total	MP 10 total	1	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3	0,4208	0,0888	0,2353	1,1896	0,0009	0,1824	0,5560	4	0,3949	0,0830	0,2263	1,0946	0,0009	0,1800	0,5528	5	0,6084	0,1307	0,3522	1,6616	0,0014	0,2678	0,8199	6	0,6084	0,1307	0,3522	1,6616	0,0014	0,2678	0,8199	7	0,8207	0,1781	0,4774	2,2252	0,0020	0,3551	1,0852	Años sgtes	1,0330	0,2255	0,6026	2,7888	0,0025	0,4423	1,3505	*Límite PPDA (anual)	-	-	10,0	8,0	-	2,0	2,5
	Año	CO	HC	SOx	NOx	NH3	MP 2,5 total	MP 10 total																																																																															
	1	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000																																																																															
	2	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000																																																																															
	3	0,4208	0,0888	0,2353	1,1896	0,0009	0,1824	0,5560																																																																															
	4	0,3949	0,0830	0,2263	1,0946	0,0009	0,1800	0,5528																																																																															
	5	0,6084	0,1307	0,3522	1,6616	0,0014	0,2678	0,8199																																																																															
	6	0,6084	0,1307	0,3522	1,6616	0,0014	0,2678	0,8199																																																																															
	7	0,8207	0,1781	0,4774	2,2252	0,0020	0,3551	1,0852																																																																															
	Años sgtes	1,0330	0,2255	0,6026	2,7888	0,0025	0,4423	1,3505																																																																															
*Límite PPDA (anual)	-	-	10,0	8,0	-	2,0	2,5																																																																																

#### 4.4.5.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES

Nombre	Descripción
Aguas servidas	Las emisiones líquidas generados asociados al manejo de los baños instalados en los departamentos y locatarios, los cuales se estiman de acuerdo con el consumo de agua promedio diario de una persona de 250 L/día esto implica que como máximo, se tiene aproximado un caudal de aguas servidas de 488,5 m <sup>3</sup> /día. Como se indica en el capítulo A.4.3.5 de la DIA, el Proyecto cuenta con certificado de factibilidad sanitaria de la empresa sanitaria SMAPA según consta en certificado de factibilidad N°29.744/2019 de fecha 07 de marzo de 2019. Adjunto en anexo 01 de la Adenda.

#### 4.4.5.3 EMISIONES DE RUIDO

Nombre	Descripción
Ruido	<p>En anexo 02 de la Adenda complementaria se incluye la versión final del “Estudio de ruido y vibraciones” del proyecto, en cuya Tabla 1 se identifican los receptores externos considerados para la evaluación de impacto por ruido y vibraciones durante las fases de construcción y operación del proyecto. De igual modo, el proyecto contempla receptores internos, en atención a que la fase de construcción contempla 5 etapas constructivas. En base a lo anterior, la modelación considera 5 escenarios de coexistencia entre las etapas tempranas de la fase construcción y la simultánea entrada en operación de las primeras unidades (de uso residencial y comercial).</p> <p>Los límites máximos permisibles de inmisión de ruido en cada uno de los receptores considerados fueron determinados en función de los usos de suelo definido para la zona donde se encuentra cada receptor. En la determinación de los límites máximos permisibles, se ha considerado también los criterios de homologación de zonas según las indicaciones de los instrumentos de planificación territorial comunal aplicables al Proyecto (PRC Maipú) y los tipos de zonas definidos en la norma de emisión de ruido D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Las emisiones de ruido en la fase de operación del Proyecto se encuentran asociadas al uso del grupo electrógeno, así como los sistemas de climatización del área comercial. Respecto al uso de equipos en salas de máquinas y grupos electrógenos cabe mencionar que estos equipos, por condiciones de diseño y funcionamiento, contarán con sus sistemas de aislamiento tanto de ruido, como de vibraciones. Respecto al patio de carga descarga del supermercado, se consideró la operación simultánea de 4 camiones en</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

	<p>período diurno; además, un patio de maniobras en la ferretería, donde operarían 2 camiones.</p> <p>El Proyecto consta de 5 etapas constructivas que serán denominadas Etapa 1 (E1), Etapa 2 (E2), Etapa 3 (E3), Etapa 4 (E4) y Etapa 5 (E5); y como se mencionó previamente, las etapas E1 y E2 son construidas simultáneamente, se consideraron los siguientes escenarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escenario 1: Construcción E1 + E2</li> <li>- Escenario 2: Construcción E3 + Operación E1 + E2</li> <li>- Escenario 3: Construcción E4 + Operación de E1 + E2 + E3</li> <li>- Escenario 4: Construcción E5 + Operación de E1 + E2 + E3 + E4</li> <li>- Escenario 5: Operación de E1 + E2 + E3 + E4 + E5</li> </ul> <p>En tabla 14 del anexo 02 de la Adenda Complementaria se presenta la estimación de los aportes del proyecto a los niveles de ruido en los receptores externos durante la fase de operación, en tanto que en tabla 15 del mismo documento se ilustra la situación de los receptores internos.</p> <p>El proyecto cumple con el D.S. N°38/2011 MMA en la fase de operación, implementando las medidas de control descritas en el numeral 6.2 del Anexo 02 de la Adenda complementaria.</p> <p>Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme, mediante Of. Ord. N° 2092 de fecha 15 de mayo de 2020.</p>
--	---

#### 4.4.5.3 OTRAS EMISIONES

Nombre	Descripción
Vibraciones	<p>En anexo 02 de la Adenda complementaria se incluye la versión final del “Estudio de ruido y vibraciones” del proyecto, en cuya Tabla 1 se identifican los receptores externos considerados para la evaluación de impacto por ruido y vibraciones durante las fases de construcción y operación del proyecto. De igual modo, el proyecto contempla receptores internos, en atención a que la fase de construcción contempla 5 etapas constructivas. En base a lo anterior, la modelación considera 5 escenarios de coexistencia entre las etapas tempranas de la fase construcción y la simultánea entrada en operación de las primeras unidades (de uso residencial y comercial).</p> <p>El documento <i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment, Federal Transit Administration (FTA, USA)</i>, se consideró como norma de referencia para evaluar las vibraciones asociadas al proyecto.</p> <p>Durante la fase de operación no se contempla el uso de maquinaria pesada susceptible de generar vibraciones, como en la fase de construcción del Proyecto. En cuanto a los equipos como grupos electrógenos y salas de bomba, estarán provistos de montajes anti vibratorios, ya sea sobre apoyos o sobre losa flotantes con el propósito de evitar la transmisión de ruido estructural a los departamentos del edificio. Los ductos y cañerías que estén en contacto con la estructura del edificio serán aislados mecánicamente de dicha estructura a través de un material que amortigüe las vibraciones.</p> <p>Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme, mediante Of. Ord. N° 2092 de fecha 15 de mayo de 2020.</p>

#### 4.4.6 RESIDUOS

##### 4.4.6.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS

Nombre	Descripción
Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) y asimilables.	<p>Durante la fase de operación habrá generación de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) por parte de los habitantes de los departamentos y locatarios. Los valores resultantes de la determinación de residuos se muestran en tabla A-47 de la DIA.</p> <p>Para el almacenaje de estos residuos, previo a la recolección del camión municipal, el Proyecto ha considerado salas de basuras, la cuales estarán ubicadas en el primer piso de cada uno de los edificios (41 contenedores de basura de 240 L en total)</p> <p>Mayores antecedentes en punto A.6.9.1 de la DIA.</p>

##### 4.4.6.2 RESIDUOS PELIGROSOS

Residuos peligrosos	Durante la fase de operación el Titular informa que no se generarán residuos peligrosos.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.7 del ICE.

#### 4.5. FASE DE CIERRE

El Proyecto considera una vida útil indefinida.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Junio 2020
Parte, obra o acción que establece el inicio	Escarpe o extracción de la capa vegetal
Fecha estimada de término	Julio de 2022 para la Etapa 1, febrero de 2024 para la etapa 2, septiembre 2025 para la etapa 3 y finalmente abril 2027 para la etapa 4.
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción Municipal.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Julio de 2022 para la Etapa 1, febrero de 2024 para la etapa 2, septiembre 2025 para la etapa 3 y finalmente abril 2027 para la etapa 4.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción Final de los edificios por parte de la DOM de Maipú.
Fecha estimada de término	La vida útil del Proyecto es indefinida.
Parte, obra o acción que establece el término	
4.4.3. FASE DE CIERRE	
La vida útil del Proyecto es indefinida.	

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de los niveles de ruido y vibraciones. Aumento de los niveles de emisiones atmosféricas.
<p><u>Emisiones atmosféricas:</u> De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 MMA Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana (PPDA RM), las emisiones anuales del Proyecto no superan los límites máximos permitidos para las fases de construcción y operación. En Anexo 03 de la Adenda Complementaria se adjunta la versión final del Estudio atmosférico del proyecto, en donde se acredita el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en la materia.</p> <p><u>Ruido:</u> Los niveles de presión acústica obtenidos fueron evaluados de acuerdo al máximo permitido por el D.S. N° 38/2011 del MMA, verificando que el Proyecto cumplirá con la normativa de ruido durante la fase de construcción, construcción y operación conjunta, y operación del Proyecto en período diurno, considerando las medidas de control de emisiones acústicas que serán implementadas.</p> <p>Mayores antecedentes se presentan en el Anexo 02 Versión final del estudio de Ruido y Vibraciones de la Adenda Complementaria.</p>	
Parte, obra o acción que lo genera	<p>Fase de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de faenas.</li> <li>• Bodega de sustancias peligrosas.</li> <li>• Bodega de combustibles.</li> <li>• Bodega de Residuos Peligrosos.</li> <li>• Patio de Acopio de Residuos.</li> <li>• Instalaciones para el manejo de aguas servidas.</li> <li>• Instalaciones para el abastecimiento de agua potable.</li> <li>• Limpieza de ruedas.</li> <li>• Lavado de Camiones Mixer.</li> </ul> <p>Fase de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamentos.</li> <li>• Estacionamientos.</li> <li>• Equipamiento.</li> <li>• Sistema de aires acondicionados y grupos</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

	electrógenos.
Fase en que se presenta	Construcción
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 5.1 y 6.1
El Proyecto no genera ni presenta riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que este genera o produce.	

<b>5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE</b>	
Impacto ambiental	No aplica.
<p><b>Suelo:</b> El Proyecto se encuentra inmerso en un ambiente fuertemente antropizado, rodeado de edificaciones de uso habitacional y una avenida transitada, sin conexión con ambientes similares.</p> <p><b>Fauna:</b> En cuanto a la situación base del componente Fauna descrita en Estudio de caracterización de fauna silvestre actualizado, adjunto en el Anexo 08 de la Adenda, se registraron 22 especies de las cuales una se encuentra en categoría de conservación según la legislación vigente en Chile, siendo el caso de <i>L. tenuis</i>, lo que motiva la solicitud del PAS 146 referido a la captura y relocalización de ejemplares de dicha especie, cuyo detalle se indica en numeral 2.7.1.7.2 del anexo 08 de la Adenda. Al respecto, el SAG RM, en su oficio ORD. N° 523/2020 de fecha 06 de marzo de 2020 se pronuncia conforme, otorgando el referido PAS.</p> <p><b>Flora y Vegetación:</b> De acuerdo a los antecedentes en anexo 04 de la DIA ninguna de las unidades vegetacionales presentes corresponde a vegetación natural potencial definida para el área de estudio. Ninguna de las especies registradas en el área de estudio se encuentra clasificada en alguna categoría de conservación de acuerdo con los catorce Decretos Supremos regulados por el Ministerio del Medio Ambiente; así como tampoco en alguna de las categorías propuestas en los instrumentos indicativos aplicables para el área de estudio.</p> <p><b>Recurso hídrico:</b> El proyecto considera, durante su fase de construcción, el entubamiento del canal derivado de “Pueblo de Maipú” en un tramo de 165,5 m, razón por la que solicita el Permiso para efectuar modificaciones de cauce, según se establece en el artículo 156 del Reglamento del SEIA. Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del presente PAS se presentan en el capítulo C.4.4 de la DIA y Anexo 04 de la Adenda Complementaria. El Subderivado El Pueblo de Maipú es un cauce artificial que transporta agua para riego de zonas agrícolas y es administrado por particulares. La operación de la obra tanto los entubamientos como el atravesado y la estructura de derivación considera básicamente las obras conduzcan el agua del canal perimetral al predio del Proyecto sin que las aguas sean afectadas por futuras construcciones en la propiedad y así mantener las condiciones hidráulicas actuales, además de permitir el ingreso y tránsito en el sector. Al respecto, la DGA RM, en su oficio ORD. N° 557 de fecha 22 de mayo de 2020, se pronuncia conforme, otorgando el referido PAS.</p>	
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.2 del ICE.
El Proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

<b>5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS</b>	
<b>Uso o restricción al acceso de los recursos naturales:</b>	
-En el área de influencia el Titular no identifica actividades económicas, tradicionales, medicinales, espirituales o culturales dependientes de la extracción de recursos naturales, situación que se extiende al área del Proyecto.	
Lo anterior, según el análisis presentado en el anexo 04 de la DIA, Estudio de caracterización del medio humano.	
<b>Tiempos de desplazamiento y conectividad:</b>	
El Proyecto se emplaza en la calle Av. Los Pajaritos, entre las calles Sur (norte) y Nueva O'Higgins (sur), sector que cuenta con accesos despejados en todas las direcciones de tránsito y de acuerdo con la información obtenida, se tiene un tráfico fluido en los horarios punta.	
Las obras de construcción y posterior operación del Proyecto no significaran una obstrucción, ni restricción significativa a la libre circulación. Durante la construcción se guiará a los peatones, por su seguridad, a circular por la vereda de enfrente (Av. Los Pajaritos Oriente), por otro lado, la circulación de vehículos y maquinaria pesada se realizará en horarios fuera de punta. Para la fase de operación, y según análisis presentado en el anexo 04 de la DIA, la conectividad del sector no se	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

verá modificada en ninguna de las actividades, y se estima que los tiempos de desplazamiento de los actuales y futuros residentes, correspondan a los mismos evidenciados en terreno o levemente superiores (no significativos).

Cabe señalar que el Proyecto deberá contar con un Estudio de Impacto Sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) aprobado por la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones en forma previa al inicio de las obras y acciones que dan inicio a la fase de construcción, documento que realiza un diseño de los accesos a fin de permitir una adecuada operación del tránsito vehicular, de tal forma de reducir al máximo la interferencia con la vialidad exterior y circulación peatonal existente.

En materia de transporte público, el informe de “CSF Descripción entorno inmediato y capacidad transporte público” (adjunto en el Anexo 04) concluye que, el aporte del Proyecto en Transporte público es de 310 viajes/h tanto en horario PM-L como PT-L y que cuentan con la disponibilidad en la capacidad actual de los paraderos de RED.

Bienes, equipamiento, servicios e infraestructura:

Dentro de la comuna existe equipamiento básico (salud y educación), que resulta suficiente para satisfacer la demanda de los futuros habitantes que incorpora el proyecto, sin que ello modifique las actuales demandas de la población. Por otro lado, debido a la ubicación privilegiada de la comuna (dentro de Santiago), se establece que una gran cantidad de habitantes de Maipú acude a establecimientos educacionales o de salud existentes fuera del área de influencia y en otras comunas.

Cabe señalar que el Proyecto contempla un área de equipamiento, la que incrementa la disponibilidad de bienes y servicios básicos a los grupos humanos del área de influencia, aumentando así la oferta disponible al contemplar un área de equipamiento compuesto por un supermercado, una ferretería, 45 locales comerciales, servicios profesionales y una bodega del comercio. Para mayores antecedentes, ver Anexo 04 de la DIA: “Estudio caracterización del medio humano” y “Descripción entorno inmediato y capacidad transporte público”.

Tradiciones, cultura e intereses comunitarios:

Las tradiciones observadas por el Titular, en el área de influencia dicen relación más bien al comercio y obligaciones laborales y escolares. En general los entrevistados por el Titular, no se sienten parte de una vida de barrio que les otorgue un sentimiento de arraigo o de intereses comunitarios. De todos modos, las obras asociadas al Proyecto en sus distintas fases no supondrán una dificultad o impedimento para que la asistencia a las distintas festividades realizadas en la comuna, se vean mermadas, por tanto, no se reconoce una alteración a las expresiones de tradiciones culturales arraigadas en la comunidad. Para mayores antecedentes, ver Anexo 04 de la DIA: “Estudio caracterización del medio humano”.

Población indígena:

En relación con lo señalado en el Estudio de caracterización de Medio Humano adjunto en Anexo 04 de la DIA, se establece que en el sitio en que emplazará el Proyecto no existe evidencia de que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano indígena.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.3 del ICE
El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	

**5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR**

En relación a la información presentada en el Anexo 04 de la DIA en el área de influencia del proyecto no existen comunidades, asociaciones o grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.

El proyecto se emplaza en un área urbana de la comuna de Maipú, no se ubica cerca de recursos ni áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares.

El área de influencia del proyecto no se localiza en o próxima a humedales protegidos según lo indicado en <http://sig.sea.gob.cl/analisisTerritorialExterno/> para un radio de 5km de distancia, así como en tabla B-7 de la DIA.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.4 del ICE.
El Proyecto no se localiza en o próximo recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares susceptibles de ser afectados, tampoco afectará el valor ambiental del territorio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

**5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA**

Según la “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019) y la “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA” (SEA, 2017), el Proyecto se emplazará dentro de dentro de la Macrozona Centro, subzona Cuencas y Valles. Al analizar los componentes biofísicos del paisaje, es decir la expresión visual de componentes bióticos y físicos, a través de fotografías e inspección visual del área de emplazamiento del Proyecto, el titular determinó que el Proyecto no obstruirá la visibilidad de zonas con valor paisajístico y turístico ni alterará atributos de zonas con valor paisajístico y turístico.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.5.
---	---------------

El Proyecto no generará alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de la zona.

**5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL**

Dentro de la comuna el Titular reconoció 3 Monumentos Nacionales con Declaratoria cercanos al proyecto correspondientes al (i) Monumento Histórico Cerro Primo de Rivera o Los Pajaritos de Maipú, declarado según Decreto Supremo N°66 de 1991;(ii) Monumento Histórico Casa y Parque de la Quinta Las Rosas de Maipú, declarado según Decreto Supremo N°325 de 1994 y (iii) el Monumento Histórico Templo Votivo Nacional y Muros de la Antigua Iglesia de Maipú, declarado según Decreto Supremo N°645 de 1984. No obstante, no existen antecedentes de elementos del patrimonio cultural tangible con declaratoria, ubicados en el área de emplazamiento de las partes, obras y acciones del proyecto.

Como se señala en el apartado del Estudio de caracterización arqueológica (adjunto en el Anexo 04 de la DIA), en el área de influencia del Proyecto no se registraron elementos arqueológicos ni de carácter patrimonial. No obstante, se realizarán charlas de inducción a todo el personal que participe de los movimientos de tierra asociados al Proyecto, referidas al registro de evidencias arqueológicas dentro de la Región Metropolitana, y los cuidados que deben considerarse para el resguardo y cuidado de estos. En caso de realizarse hallazgos a nivel superficial y/o subsuperficial del área de estudio, se debiera proceder según lo establecido en los Artículos 26° y 27° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y en los Artículos 20° y 23° de su Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. Además, se deberá informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir, todos los cuales deberán ser implementados por el titular del Proyecto.

En relación con lo señalado en el Estudio de caracterización de Medio Humano adjunto en Anexo 04 de la DIA, se establece que en el sitio en que emplazará el Proyecto no existe evidencia de que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano indígena o no indígena.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.6.
---	---------------

El Proyecto no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

**6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS**

**6.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase**

Tabla 6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.

Fase del proyecto a la cual	Fase de construcción y operación.
-----------------------------	-----------------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

corresponde	
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Construcción: Sitio de acopio temporal de residuos no peligrosos y domiciliarios</p> <p>Operación: Implementación y funcionamiento de sistemas destinados a la acumulación y recolección, considerando salas de basura para el manejo de los residuos</p>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del presente PAS se presentan en el capítulo C.4.1 de la DIA.</p> <p>Todos los residuos generados serán retirados por una empresa autorizada según periodicidad normada. El Titular mantendrá en obra un registro donde se acredite la disposición final de todos los residuos en lugares autorizados por la autoridad sanitaria. Al finalizar la fase de construcción, el Titular remitirá los antecedentes necesarios que garanticen el envío de los residuos de la obra a sitio autorizado.</p> <p>En fase de operación, para los residuos sólidos domiciliarios, se ha diseñado un sistema de recolección por ductos hacia las salas de basuras ubicadas en el primer piso. Las salas de basuras serán manejadas por personal de aseo y el acceso de personas ajenas estará prohibido.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud, mediante Ord. N°2092, de fecha 15 de mayo de 2020, se pronuncia conforme al Proyecto.

### 6.1.2 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

Tabla 6.1.2. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del presente PAS se presentan en el capítulo C.4.2 de la DIA.</p> <p>El sitio de almacenamiento temporal de residuos se ubicará en un sector de terreno contiguo a la zona de faena. En esta área existirá una bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, la cual se instalará sobre una base de hormigón, cumpliendo los requerimientos del Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud y las características constructivas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud, mediante Ord. N°2092, de fecha 15 de mayo de 2020, se pronuncia conforme al Proyecto.

### 6.1.3 Permiso para efectuar captura de ejemplares de animales de especies protegidas

Tabla 6.1.3. Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso, según se establece en el artículo 146 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones en el área de emplazamiento del proyecto
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del presente PAS se presentan en el capítulo C.4.6 de la DIA y Anexo 08 de la Adenda</p> <p>Las especies objetivo a capturar, son aquellas de baja movilidad y/o en alguna categoría de conservación, para el caso del proyecto, <i>Liolaemus tenuis</i>, especie endémica, de baja movilidad y en categoría de conservación “preocupación menor” (D.S. 19, 2012). Las actividades de captura estarán planificadas según la tasa de avance de las obras, con el objetivo de que se cumplan 3 días como máximo entre el término del rescate y el inicio de la etapa de construcción. Para el traslado de los ejemplares desde las áreas de captura hacia los sitios de liberación o relocalización, los individuos serán transportados en contenedores. El detalle de los sitios de relocalización se indica en numeral 2.7.1.7.2 del anexo 08 de la Adenda.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

Pronunciamento del órgano competente	El SAG RM, en su oficio ORD. N° 523/2020 de fecha 06 de marzo de 2020 se pronuncia conforme al proyecto.
--------------------------------------	--

#### 6.1.4 Permiso para efectuar modificaciones de cauce

Tabla 6.1.4. Permiso para efectuar modificaciones de cauce, según se establece en el artículo 156 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Entubamiento de canal derivado de “Pueblo de Maipú” en un tramo de 165,5 m
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del presente PAS se presentan en el capítulo C.4.4 de la DIA y Anexo 04 de la Adenda Complementaria. El Subderivado El Pueblo de Maipú es un cauce artificial que transporta agua para riego de zonas agrícolas y es administrado por particulares. La operación de la obra tanto los entubamientos como el atraveso y la estructura de derivación considera básicamente que las obras conduzcan el agua del canal perimetral al predio del Proyecto sin que las aguas sean afectadas por futuras construcciones en la propiedad y así mantener las condiciones hidráulicas actuales, además de permitir el ingreso y tránsito en el sector.
Pronunciamento del órgano competente	La DGA RM, en su oficio ORD. N° 557 de fecha 22 de mayo de 2020, se pronuncia conforme al proyecto.

#### 6.1.5 Pronunciamento sobre calificación de instalaciones industriales y de bodegaje

Tabla 6.1.5. Pronunciamento sobre calificación de instalaciones industriales y de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fases de construcción y de operación
Parte, obra o acción a la que aplica	-Fase de construcción: Planta de hormigón. -Fase de operación: Bodegas de almacenamiento de artículos y productos no peligrosos de los locales comerciales y ferretería.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del presente PAS se presentan en el Anexo 05 de la Adenda complementaria. Dentro de las instalaciones de apoyo para las labores de construcción, que tienen una duración de 7 años, se contará con una planta de hormigón. Dicha actividad es calificada de <b>Inofensiva</b> , siempre y cuando controle sus molestias dentro de su propio predio e instalaciones. Condicionado a: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La zona de carga y descarga deberá contar con un supresor de polvo o deberá ser pavimentada.</li> <li>b. La cantidad total de sustancias peligrosas almacenada, deberá ser inferior a 30 toneladas.</li> <li>c. Las condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas (características constructivas de la bodega, distanciamientos, ventilación, sistemas de control de incendios y restricciones de las cantidades máximas almacenadas por clase o división), deberán dar cumplimiento al D.S.43/2015 del MINSAL.</li> </ul> Durante la fase de operación del proyecto, el área de equipamiento contará con bodegas de almacenamiento de artículos y productos no peligrosos de los locales comerciales y ferretería. Dicha actividad es calificada de <b>Inofensiva</b> , siempre y cuando controle sus molestias dentro de su propio predio e instalaciones.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la RM, en su oficio ORD. N° 2092 de fecha 15 de mayo de 2020, se pronuncia conforme, calificando la actividad de Inofensiva

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

7.1 Componente/Materia: Emisiones Atmosféricas

<b>Tabla 7.1.1 D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Excavaciones y Movimiento de tierra. Actividades propias de la construcción y en operación correspondientes al uso de grupo electrógeno.
Forma de cumplimiento	En la construcción: - Los movimientos de tierra, las actividades de carga y descarga y el movimiento de camiones se realizará tomando las medidas necesarias para captar y minimizar el polvo que tales actividades pudieran generar hacia la comunidad o en las áreas de trabajo. - Los residuos generados serán acumulados en una zona especialmente habilitada para este propósito. Éstos serán retirados por el servicio de recolección municipal y dispuesta a relleno sanitario autorizado. En la operación: - Mantenciones regulares al grupo electrógeno de emergencia ubicado en el primer piso. - Se contará con salas de basuras, diseñada especialmente para la acumulación de residuos. Los residuos domiciliarios se acumularán por un período máximo de tres días, para luego ser retirados por el servicio de recolección municipal, quienes trasladarán estos residuos a rellenos sanitarios autorizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros asociados a mantenciones de maquinarias y revisiones técnicas y registro fotográfico de señalización de restricción de velocidad y encarpe de camiones, entre otros. Boleta o factura que corrobore las fechas de las mantenciones del grupo electrógeno. Comprobante de ingreso de residuos a sitios de disposición final autorizados. Registro de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la fase de operación, por parte del servicio de aseo municipal. Registro en obra (fotográfico u otro) que corrobore la correcta ejecución de las actividades de carga y descarga, mantenciones al día de maquinarias y camiones (revisiones técnicas). Programa (calendarización) de mantenciones regulares a los grupos electrógenos mediante servicios autorizados.
Forma de control y seguimiento	Verificación y exigencia de la documentación pertinente a los contratistas y respectivas autorizaciones y declaración de emisiones. Registro de la medida mencionada en el punto anterior.

<b>Tabla 7.1.2 D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA).</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Excavaciones y Movimiento de tierra. Grupo electrógeno en fase de operación
Forma de cumplimiento	En el Anexo N°03 de la Adenda Complementaria se presenta el Estudio Atmosféricas para la fase de construcción y operación. Para ambas fases del proyecto no se supera los límites del D.S. N°31/2016 MMA. La SEREMI de Medio Ambiente, mediante Of. Ord. N° 341 de fecha 18 de mayo de 2020, establece las siguientes condiciones o exigencias al proyecto: <i>“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”:</i> 1- Los camiones Mixer a utilizar en el proyecto no podrán ser de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

	<p>una capacidad inferior a 8 [m3], según la capacidad declarada por el Proponente en el punto 4.3.7 Estudio Atmosférico del Anexo 03 de la Adenda Complementaria, ya que en caso de utilizar camiones de menor capacidad implicaría en un aumento de los viajes estimados y por lo tanto en una subestimación de emisiones por concepto de tránsito de los camiones Mixers. Para lo anterior, el Proponente deberá presentar anualmente los antecedentes y medios de verificación (Contratos, facturas o boletas de compra o arriendo de camiones Mixer, entre otros) que acrediten que se utilizará exclusivamente camiones con una capacidad de 8 [m3] o superior, ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).</p> <p>2- Presentar medios de verificación que permitan acreditar la implementación de la pavimentación de caminos internos durante el primer año de la fase de Construcción, correspondientes a 156 metros, según lo declarado por el proponente en el Anexo 03 de la Adenda Complementaria.</p> <p>3- Presentar medios de verificación, durante el primer año de operación, que permitan acreditar el peso promedio considerado en las rutas externas durante la fase de operación del proyecto, según lo presentado en la Tabla 76 del Anexo 03 de la Adenda Complementaria. Lo anterior, dado que el Titular ajusta dicho valor de 8 a 2,27 toneladas, lo que implica una subestimación de emisiones respecto de la Adenda anterior.</p> <p>Al respecto, el Titular deberá reportar los medios de verificación solicitados ante la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <a href="http://www.sma.gob.cl">http://www.sma.gob.cl</a>, según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA”.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en faena de las medias de control, señaladas en Anexo 3 de la Adenda.
Forma de control y seguimiento	Reporte de medios de verificación ante la SMA según lo indicado en Of. Ord. N° 341 de fecha 18 de mayo de 2020 de la SEREMI de Medio Ambiente.

Tabla 7.1.3 D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos Que Indica”. Incorporada su modificación por el D.S. N°28/2012.

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito de camiones y vehículos medianos
Forma de cumplimiento	<p>Todos los vehículos participantes en el proyecto tendrán su revisión técnica y emisiones de gases vigente, de manera de asegurar que las emisiones se encuentran dentro de la norma.</p> <p>Se considera contar con la implementación de un sistema de control interno, para las velocidades establecidas, se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de vehículos y maquinarias.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Contar con los registros asociados a mantenciones de maquinarias y revisiones técnica.
Forma de control y seguimiento	Exigencia a contratistas de revisiones técnicas y permisos de circulación al día.

## 7.2 Componente/Materia: Ruido

Tabla 7.2.1 D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisiones acústicas.
Forma de cumplimiento	En anexo 02 de la Adenda complementaria se incluye la versión final del “Estudio de ruido y vibraciones” del proyecto, en cuya



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

	Tabla 1 se identifican los receptores externos considerados para la evaluación de impacto por ruido y vibraciones durante las fases de construcción y operación del proyecto. De igual modo, el proyecto contempla receptores internos, en atención a que la fase de construcción contempla 5 etapas constructivas. En base a lo anterior, la modelación considera 5 escenarios de coexistencia entre las etapas tempranas de la fase construcción y la simultánea entrada en operación de las primeras unidades (de uso residencial y comercial). El detalle de las medidas de control, tanto para la fase de construcción como de operación, se indican en numerales 6.1 y 6.2 del Anexo 02 de la Adenda complementaria, respectivamente. La SEREMI de Salud se manifestó conforme condicionado mediante Ord. N° N° 2092 de fecha 15 de mayo de 2020.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en obra de la implementación de las medidas dispuestas en el Estudio acústico y vibraciones (Anexo 02 de la Adenda complementaria)
Forma de control y seguimiento	Verificación y exigencia de la documentación pertinente.

### 7.3 Componente/Materia: Residuos

Tabla 7.3.1 D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Residuos domiciliarios.
Forma de cumplimiento	Se designará a un encargado de informar los residuos generados a través del sistema de Ventanilla Única (RETC) realizando las declaraciones pertinentes una vez al año durante todo el periodo que dure la fase de construcción.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de declaración de residuos a través del RETC de forma anual.
Forma de control y seguimiento	Contar con todos los registros de envío de residuos a sitio de disposición final y anualmente realizar la declaración correspondiente.

Tabla 7.3.2 D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Habitación de bodega Respel para cada una de las fases constructivas en el Proyecto.</li> <li>- Habitación de contenedores diferenciados para este tipo de residuos, los que estarán debidamente sellados y rotulados.</li> <li>- Los Respel serán retirados por empresa autorizada para su disposición final en sitio autorizado.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	Contar con el permiso de la Autoridad Sanitaria y copia de los recibos, boletas o facturas que certifiquen el transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Verificación de las condiciones de la bodega y registro de transporte y disposición final en sitio autorizado mediante <i>check list</i> en obra.

Tabla 7.3.3 D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud que “Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

Forma de cumplimiento	Para el desarrollo de las obras de construcción es necesario contar con sustancias del tipo peligroso, principalmente inflamables y corrosivos. A raíz de lo anterior se dispondrá de una bodega común donde se cumplan las condiciones de almacenamiento descritas en el Artículo N°25 del Párrafo II de las bodegas comunes. Las cantidades a almacenar en bodega común (stock) no superarán las 12 toneladas, y de acuerdo a la matriz de incompatibilidades químicas (art. 17 del D.S. N°43/2015 del MINSAL), estas sustancias son compatibles y no tienen restricción de almacenamiento conjunto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro fotográfico de la bodega, y listado de sustancias almacenadas indicando stock.
Forma de control y seguimiento	Verificación de las condiciones de la bodega y registro de sustancias almacenadas en stock.

#### 7.4 Componente/Materia: Transporte

Tabla 7.4.1 D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de Carga.
Forma de cumplimiento	Se utilizarán vehículos adecuados, además de la ejecución de acciones que eviten el escurrimiento o dispersión de los contaminantes, especialmente la re-suspensión de material particulado a la atmósfera desde la carga del camión, para ello se utilizarán carpas para el cubrimiento de la carga, además de la humidificación del material o residuo a transportar.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se llevará un registro, a modo de Check List, de las actividades señaladas para evitar escurrimiento o dispersión de contaminantes.
Forma de control y seguimiento	Control al ingreso/egreso de la obra de que los camiones que transporten tierra de excavaciones o material para relleno entren y salga de la obra encarpados.

Tabla 7.4.2 D.S. N° 211/91 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos”

Otro componente o materia relacionado	Vialidad.
Normas relacionadas	D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control” D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica” D.S. N° 55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de materiales.
Forma de cumplimiento	Las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados livianos ya sean propios, de los contratistas, subcontratistas o de los proveedores, serán las establecidas en esta normativa. Todos los vehículos deberán contar con su certificado de emisión de gases, revisión técnica y permisos de circulación al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Mantener en faena los registros de la revisión técnica al día de los vehículos livianos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

Forma de control y seguimiento	Mantener en faena los registros de la revisión técnica al día de los vehículos livianos.
--------------------------------	--

Tabla 7.4.3 D.S. N° 298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de carga.
Forma de cumplimiento	Todo transporte de sustancias peligrosas será realizado en vehículos que cumplan con esta norma. De hecho, el transporte será realizado por las empresas proveedoras de los insumos. Para el caso del transporte de los residuos peligrosos, se contratará a empresa especializada que cuente con las respectivas autorizaciones sanitarias y con camiones adecuados según el residuo a transportar.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorizaciones y/o permisos de los camiones.
Forma de control y seguimiento	Check list diario de los camiones que ingresan y egresan de la obra cuenten con las autorizaciones o permisos respectivos.

Tabla 7.4.4 D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”

Otros cuerpos legales	Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica” D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de carga.
Forma de cumplimiento	Los camiones se ajustarán a las dimensiones establecidas en esta norma. En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las dimensiones de los camiones y carga máxima por medio de las guías de despacho de los camiones que llegan a la obra.
Forma de control y seguimiento	Guía de despacho.

Tabla 7.4.5 D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio”

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de carga.
Forma de cumplimiento	El titular del Proyecto deberá exigir que todos los vehículos de carga asociados a la fase de construcción del proyecto cumplan con lo establecido en este cuerpo normativo, relacionado a la circulación de los vehículos de carga en el anillo Américo Vespucio y por Avenida Américo Vespucio.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencien que el Titular del Proyecto ha exigido al transportista contratado la obligatoriedad de cumplir este cuerpo normativo.
Forma de control y seguimiento	Registro en faena de las rutas utilizadas por los vehículos de carga asociados a la fase de construcción del Proyecto.

Tabla 7.4.6 D.F.L. N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L N°206/60

Fase del Proyecto a la que aplica o en la	Construcción.
---	---------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

que se dará cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de carga.
Forma de cumplimiento	Los camiones a utilizar durante la construcción se ajustarán a las dimensiones establecidas en estas normas. En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso. Por otro lado, los proyectos no evacuarán las aguas lluvia hacia vías públicas. De hecho, se contempla que las aguas lluvias serán infiltradas por medio de módulos de infiltración al interior del condominio. Además, no se derramarán ni vaciarán materiales de ninguna especie en caminos y vías públicas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las dimensiones de los camiones y carga máxima por medio de las guías de despacho de los camiones que llegan a la obra.
Forma de control y seguimiento	Registro de guías de despacho.

#### 7.5 Componente/Materia: Patrimonio Cultural

Tabla 7.5.1 Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas”	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Excavaciones.
Forma de cumplimiento	Se realizó una prospección superficial y un análisis bibliográfico de la zona, en el cual se concluyó que no existen bienes patrimoniales ni arqueológicos en el Área de Influencia. Para cumplir con lo dispuesto en la Ley y Decreto se tendrá especial cuidado durante las faenas de excavaciones y en caso de realizar algún hallazgo se detendrá la obra, se llamará a un arqueólogo que revise el material y se dará aviso al Consejo de Monumentos Nacionales.
Indicador que acredita su cumplimiento	El informe del arqueólogo ya realizado y además se tendrá registro de paralizaciones de obras y aviso al CMN en caso de encontrar restos arqueológicos durante las excavaciones.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento por medio de capataz o personal que supervise las obras de excavación, en caso de realizar algún hallazgo se procederá a paralizar la obra, tomar registro fotográfico e informar al CMN.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

#### 8.1 Condición o exigencia Electricidad y combustibles.

Tabla 8.1 Condición o exigencia <b>Electricidad y combustibles.</b>
<p>La SEC RM, mediante Of. Ord. N° 20755 de fecha 17 de octubre de 2019, establece las siguientes condiciones o exigencias al proyecto:</p> <p><i>“En materias de seguridad, de electricidad y combustibles, de competencia de esta Superintendencia y cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar, el titular del proyecto en comento deberá tener presente en su materialización, además de las disposiciones mencionadas en la DIA, que los dos grupos electrógeno de emergencia de 120 kW de capacidad, según se señala en la sección A.6.1.5 Operación del sistema de aires acondicionados, grupos electrógenos, calderas u otros equipos de combustión, deberán contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”.</i></p> <p><i>La reglamentación citada precedentemente se encuentra disponible en el sitio WEB institucional de SEC (<a href="http://www.sec.cl">www.sec.cl</a>)”.</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

## 8.2 Condición o exigencia Vialidad y transporte

Tabla 8.2 Condición o exigencia Vialidad y transporte

La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Of. Ord. N° 2704 de fecha 27 de marzo de 2020, establece las siguientes condiciones o exigencias al proyecto:

- “1. El Titular deberá materializar todas las medidas del EISTU, antes de la recepción final de las obras.
2. Ninguna de las medidas de mitigación comprometidas en el EISTU, podrán ser utilizadas como compromisos ambientales voluntarios.
3. Los datos entre el EISTU y la DIA deben ser concordantes en todo momento y corresponder al mismo proyecto.
4. Cualquier cambio del proyecto que tenga relación con lo evaluado en el EISTU, deberá ser ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial para su evaluación y eventual aprobación por parte de la ventanilla única de transporte.
5. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
6. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
7. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
8. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
9. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.
10. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
11. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
12. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
13. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
14. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.
15. No se realizará acopio de materiales en la vía pública.
16. Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.
17. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.
18. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos”.

## 8.3 Condición o exigencia Salud de la población

Tabla 8.3 Condición o exigencia Salud de la población

La SEREMI de Salud, mediante Of. Ord. N° 2092 de fecha 15 de mayo de 2020, establece las siguientes condiciones o exigencias al proyecto:

“RUIDO:

(...) en caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias, basadas en las medidas de control de ruido y compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, o la que la reemplace y de la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Federal Transport Administration de Estados Unidos.

(...)

**PRONUNCIAMIENTO del Art. 161**

Dentro de las instalaciones de apoyo para las labores de construcción, que tienen una duración de 7 años, se contará con una planta de hormigón. Dicha actividad es calificada de **Inofensiva**, siempre y cuando controle sus molestias dentro de su propio predio e instalaciones. Condicionado a:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

- a. La zona de carga y descarga deberá contar con un supresor de polvo o deberá ser pavimentada.
- b. La cantidad total de sustancias peligrosas almacenada, deberá ser inferior a 30 toneladas.
- c. Las condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas (características constructivas de la bodega, distanciamientos, ventilación, sistemas de control de incendios y restricciones de las cantidades máximas almacenadas por clase o división), deberán dar cumplimiento al D.S.43/2015 del MINSAL.

Durante la etapa de operación del proyecto, el área de equipamiento contará con bodegas de almacenamiento de artículos y productos no peligrosos de los locales comerciales y ferretería. Dicha actividad es calificada de **Inofensiva**, siempre y cuando controle sus molestias dentro de su propio predio e instalaciones”.

#### 8.4 Condición o exigencia Emisiones atmosféricas

Tabla 8.4 Condición o exigencia Emisiones atmosféricas
<p>La SEREMI de Medio Ambiente, mediante Of. Ord. N° 341 de fecha 18 de mayo de 2020, establece las siguientes condiciones o exigencias al proyecto:</p> <p><b>“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”:</b></p> <p>1- Los camiones Mixer a utilizar en el proyecto no podrán ser de una capacidad inferior a 8 [m<sup>3</sup>], según la capacidad declarada por el Proponente en el punto 4.3.7 Estudio Atmosférico del Anexo 03 de la Adenda Complementaria, ya que en caso de utilizar camiones de menor capacidad implicaría en un aumento de los viajes estimados y por lo tanto en una subestimación de emisiones por concepto de tránsito de los camiones Mixers. Para lo anterior, el Proponente deberá presentar anualmente los antecedentes y medios de verificación (Contratos, facturas o boletas de compra o arriendo de camiones Mixer, entre otros) que acrediten que se utilizará exclusivamente camiones con una capacidad de 8 [m<sup>3</sup>] o superior, ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).</p> <p>2- Presentar medios de verificación que permitan acreditar la implementación de la pavimentación de caminos internos durante el primer año de la fase de Construcción, correspondientes a 156 metros, según lo declarado por el proponente en el Anexo 03 de la Adenda Complementaria.</p> <p>3- Presentar medios de verificación, durante el primer año de operación, que permitan acreditar el peso promedio considerado en las rutas externas durante la fase de operación del proyecto, según lo presentado en la Tabla 76 del Anexo 03 de la Adenda Complementaria. Lo anterior, dado que el Titular ajusta dicho valor de 8 a 2,27 toneladas, lo que implica una subestimación de emisiones respecto de la Adenda anterior. Al respecto, el Titular deberá reportar los medios de verificación solicitados ante la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <a href="http://www.sma.gob.cl">http://www.sma.gob.cl</a>, según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA”.</p>

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

#### 9.1 Compromiso ambiental voluntario Plan de difusión a la comunidad

Tabla 9.1 Compromiso ambiental voluntario Plan de difusión a la comunidad	
Impacto asociado	No Aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><b>Objetivo:</b> comunicar e informar a la comunidad sobre las actividades a desarrollar durante la fase de construcción del Proyecto, además de canalizar consultas o reclamos de las personas.</p> <p><b>Descripción:</b> El Titular contempla realizar un compromiso ambiental voluntario vinculado a la comunicación con los vecinos del sector a intervenir. Este Plan de difusión corresponde a cartillas o folletos, con información relevante del Proyecto, así como también la instalación de un aviso dirigido a la comunidad aledaña</p> <p><b>Justificación:</b> Para no sorprender a la comunidad aledaña con los trabajos que se estén desarrollando en el interior del predio donde se emplazara el Proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><b>Lugar:</b> Cartel informativo al ingreso del sector de obras y entrega de cartillas/folletos a la comunidad.</p> <p><b>Forma:</b> El letrero contendrá la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Duración de las obras.</li> <li>- Horario de las obras.</li> <li>- Días de la semana en los cuales se trabajará.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

	<p>- Actividades que generan residuos, ruidos y/u olores molestos.</p> <p>- E-mail de contacto para recoger reclamos o sugerencias de la comunidad de modo de tomar las acciones correctivas en el momento en que se produzcan las molestias. Se entregará además de cartillas o folletos a los vecinos del sector a intervenir, el cual se realizará, a lo menos, en los cuadrantes que rodean el Proyecto, de forma activa y periódica, entregando directamente en los domicilios información actualizada sobre el proyecto conforme avancen sus etapas, especificando entre otros, la duración de la fase de construcción, contacto para acudir al titular y/o encargado de obra, y la forma en la cual se podrá realizar denuncias relativas al cumplimiento de la RCA.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Se aplicará al inicio de la fase de construcción, señalando las actividades a realizar y las medidas de mitigación a aplicar, durante toda la fase de construcción del Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro visual y fotográfico
Forma de control y seguimiento	Generación de un informe de lo visualizado más un álbum fotográfico de la implementación del cartel informativo dispuesto en el acceso a la obra. Además, registro de entrega de cartillas/folletos a la comunidad aledaña.
Período en que se informará el estado del cumplimiento Organismo al que se reportará (además de SMA)	<p>Período: Fase de Construcción.</p> <p>Frecuencia: única.</p> <p>Forma: Mediante los registros señalados en el indicador de cumplimiento.</p> <p>Reporte: No aplica, control interno disponible en caso de fiscalizaciones por organismos competentes.</p>

## 9.2 Compromiso ambiental voluntario Recambio iluminación peatonal a paraderos de locomoción colectiva

Tabla 9.2 Compromiso ambiental voluntario Recambio iluminación peatonal a paraderos de locomoción colectiva	
Impacto asociado	No Aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Realizar recambio de luminaria en paraderos con tecnología LED</p> <p><u>Descripción:</u> Recambio luminaria en 5 paraderos cercanos al Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Paradero N° PI 1338 ubicado en Vicente Reyes.</li> <li>- Paradero N° PI 1345 ubicado en Nueva O'Higgins con Av. Pajaritos.</li> <li>- Paradero N° PI 1353 ubicado en Nueva O'Higgins con Av. Pajaritos.</li> <li>- Paradero N° P 1423 ubicado en Vicente Reyes con Av. Pajaritos.</li> <li>- Paradero de Buses Interurbano.</li> </ul> <p><u>Justificación:</u> Generar mayor seguridad tanto para los clientes o residentes como para la comunidad aledaña al conjunto armónico.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Recambio luminaria en 5 paraderos cercanos al Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Paradero N° PI 1338 ubicado en Vicente Reyes.</li> <li>- Paradero N° PI 1345 ubicado en Nueva O'Higgins con Av. Pajaritos.</li> <li>- Paradero N° PI 1353 ubicado en Nueva O'Higgins con Av. Pajaritos.</li> <li>- Paradero N° P 1423 ubicado en Vicente</li> </ul> <p><u>Forma:</u> Recambio de luminaria peatonal y vial con tecnología LED.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Se implementará previo a la recepción final del conjunto armónico.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Ejecución del recambio en la forma y lugares indicados.
Forma de control y seguimiento	Registro fotográfico del recambio de luminaria en paraderos señalados en este compromiso
Período en que se informará el estado del cumplimiento Organismo al que se reportará (además de SMA)	<p>Período: Fase de operación.</p> <p>Frecuencia: única</p> <p>Forma: Mediante los registros señalados en el indicador de cumplimiento.</p> <p>Reporte: No aplica, control interno disponible en caso de fiscalizaciones por organismos competentes.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

### 9.3 Compromiso ambiental voluntario Recambio de luminarias peatonales y vial en postes existentes

Tabla 9.3 Compromiso ambiental voluntario Recambio de luminarias peatonales y vial en postes existentes	
Impacto asociado	No Aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Realizar recambio de luminaria peatonal y vial en postes existentes. <u>Descripción:</u> Recambio de Luminarias peatonales y vial en postes existentes, considerando para dichos efectos luminarias con tecnología LED. <u>Justificación:</u> Generar mayor seguridad tanto para los clientes o residentes como para la comunidad aledaña al conjunto armónico.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Recambio de luminarias viales y peatonales: frente predial desde Av. Sur hasta calle Nueva O' Higgins. <u>Forma:</u> recambio de luminaria peatonal y vial con tecnología LED. <u>Oportunidad:</u> se implementará previo a la recepción final del conjunto armónico
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico de cada una de las medidas implementadas. En caso de instalar focos solares en la vía pública se debe tener respaldo por medio del comprobante de recepción emitido por la Dirección de Obras Municipales.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento por parte de personal autorizado de los focos led en cada uno de los proyectos. Se debe contar con registro que acredite la mantención llevada a cabo. Respecto a los focos peatonales, su correcta mantención se debe coordinar por medio de la administración de cada uno de los lotes con el municipio y debe tener registro físico de respaldo de esta acción.
Período en que se informará el estado del cumplimiento Organismo al que se reportará (además de SMA)	Período: Fase de Operación Frecuencia: única. Forma: Mediante los registros señalados en el indicador de cumplimiento. Reporte: No aplica, control interno disponible en caso de fiscalizaciones por organismos competentes.

### 9.4 Compromiso ambiental voluntario Instalación Punto de Reciclaje

Tabla 9.4 Compromiso ambiental voluntario Instalación Punto de Reciclaje	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> realizar la separación de residuos sólidos orgánicos inorgánicos, producidos por los habitantes de los edificios residenciales. <u>Descripción:</u> construir un Punto Limpio para los residentes del Proyecto, para realizar separación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos; y respecto de estos últimos, su separación, por ejemplo: papel, plástico y vidrio en coordinación con el organismo competente y el municipio, posibilitando la gestión de retiro diferenciado. Se tendrá presente que, en caso de optar por la gestión de residuos municipal, el titular se coordinará con la Unidad de Gestión Ambiental Local de la Subdirección de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Maipú. <u>Justificación:</u> alinearse a la Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago. Respecto del lineamiento Región limpia y sustentable, en específico sobre el objetivo de “Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos”.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> lugar por definir en el área residencial. <u>Forma:</u> implementación de punto limpio. <u>Oportunidad:</u> en la fase de construcción previo a la recepción final del Proyecto, se procederá a materializar el punto de reciclaje.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se contará con fotografías que acrediten la instalación de los puntos de reciclaje.
Forma de control y seguimiento	Mantener los comprobantes de retiro de los residuos segregados por parte de la empresa especializada.
Período en que se informará el estado del cumplimiento Organismo al que se	Período: Fase de Operación Frecuencia: única. Forma: Mediante los registros señalados en el indicador de cumplimiento. Reporte: No aplica, control interno disponible en caso de fiscalizaciones por organismos competentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

reportará (además de SMA)	
---------------------------	--

### 9.5 Compromiso ambiental voluntario Proyecto paisajismo con especies nativas

Tabla 9.5 Compromiso ambiental voluntario <b>Proyecto paisajismo con especies nativas</b>	
Impacto asociado	No Aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><b>Objetivo:</b> Priorizar en áreas verdes del Proyecto la plantación de especies nativas de bajo recurso hídrico.</p> <p><b>Descripción:</b> Priorizar especies nativas en el Proyecto de Paisajismo, como, por ejemplo, Patagua, Notro y Peumo. La cantidad de árboles corresponde a 20 unidades en aquellas áreas comunes del conjunto que permitan su desarrollo. Para ello, se utiliza las recomendaciones del MINVU (<a href="https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/">https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/</a>) sobre la materia. Se presentará el proyecto de paisajismo al Municipio con la cantidad exacta y tipo de especies, previa la recepción final de la DOM de Maipú.</p> <p><b>Justificación:</b> En función de la escasez hídrica en la región Metropolitana, se priorizará especies nativas en el Proyecto de Paisajismo para que contribuya frente a contaminantes atmosféricos y menor requerimiento hídrico según las recomendaciones del MINVU (<a href="https://www.minvu.cl/areasverdes-inteligentes/">https://www.minvu.cl/areasverdes-inteligentes/</a>) sobre la materia.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><b>Lugar:</b> Áreas verdes del Proyecto</p> <p><b>Forma:</b> Priorizar especies nativas en el Proyecto Paisajismo según las recomendaciones del MINVU (<a href="https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/">https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/</a>) sobre la materia.</p> <p><b>Oportunidad:</b> En forma previa a la recepción final de la DOM de Maipú.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Proyecto de Paisajismo presentado en la DOM de Maipú y registros fotográficos de la mantención de las zonas de áreas verdes durante la fase de operación.
Forma de control y seguimiento	Se contará con un registro fotográfico al momento de finalizar el proyecto de paisajismo.
Período en que se informará el estado del cumplimiento Organismo al que se reportará (además de SMA)	<p>Período: Fase de Operación Frecuencia: única.</p> <p>Forma: Mediante los registros señalados en el indicador de cumplimiento.</p> <p>Reporte: No aplica, control interno disponible en caso de fiscalizaciones por organismos competentes.</p>

### 9.6 Compromiso ambiental voluntario Coordinación con Bomberos

Tabla 9.6 Compromiso ambiental voluntario <b>Coordinación con Bomberos</b>	
Impacto asociado	No Aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p><b>Objetivo:</b> Evaluar los accesos del Proyecto para vehículos de emergencia.</p> <p><b>Descripción:</b> Realizar una reunión previa con Bomberos, previa a la fase de construcción, con la finalidad que certifique a través de un acta de observaciones las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evaluación.</p> <p><b>Justificación:</b> El Titular realizará una reunión con bomberos en la cual se presentarán los accesos al Proyecto, para verificar que permitan el ingreso de vehículos de emergencia.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><b>Lugar:</b> Se realizará una reunión en donde convengan ambas partes, se proponen las oficinas del Titular o en la compañía de bomberos</p> <p><b>Forma:</b> Reunión de trabajo</p> <p><b>Oportunidad:</b> Previa a la fase de construcción del Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Acta de observaciones las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evaluación.
Forma de control y seguimiento	Informe/acta de la reunión realizada, que el Titular tendrá a disposición de la Autoridad.
Período en que se	Período: Fase de Operación Frecuencia: única.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

informará el estado del cumplimiento Organismo al que se reportará (además de SMA)	Forma: Mediante los registros señalados en el indicador de cumplimiento. Reporte: No aplica, control interno disponible en caso de fiscalizaciones por organismos competentes.
---	---

10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias:

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

#### 10.1.1. Riesgo o contingencia 1: Riesgo sísmico

Tabla 10.1.1. Riesgo o contingencia 1: Riesgo sísmico	
<b>Riesgo o contingencia</b>	Riesgo sísmico.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Área de emplazamiento del Proyecto
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación de una zona segura.</li> <li>- Implementación y señalización de vías de escape que conduzcan a la zona segura.</li> <li>- Charlas y simulacros asociados a cómo enfrentar un sismo y las acciones a seguir.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener la zona de seguridad despejada y bien señalizada.</li> <li>- Registros físicos de las charlas asociadas a cómo enfrentar un sismo</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 06 de la DIA Anexo 04 de la Adenda
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Jefe de Emergencia debe coordinar la ejecución de los procedimientos establecidos, mantener la calma y transmitirla para no generar histeria colectiva.</li> <li>- El Jefe de Emergencia es el encargado de coordinar, en conjunto con la Brigada de Control de Incendio el corte del suministro eléctrico, agua y gas. Verificar que en la obra a producto del sismo no se produjera indicio de fuego.</li> <li>- El Jefe de Emergencia es el encargado de coordinar, en conjunto con la brigada correspondiente, la evacuación en forma segura de los trabajadores a las zonas de seguridad identificadas o sectores donde se encuentren libres de objetos que puedan caer desde altura.</li> <li>- El Jefe de Emergencia es el encargado de verificar, en conjunto con la Brigada de Primeros Auxilios, que no existan lesionados por la emergencia ocurrida, si hay personas lesionadas brindarle las atenciones de primeros auxilio, evaluar su estado de salud y derivar a servicio de urgencia si fuese necesario.</li> <li>- Responsabilidad de los trabajadores: Mantener la calma; Abandonar inmediatamente lo que se esté haciendo; Retirarse de las zonas que involucren riesgos; Dirigirse a la zona de seguridad.</li> <li>- Disposiciones generales: Detección de fuente de emisión de material particulado; Aplicación de medidas atenuantes, según sea el caso; Registrar episodio y reconocer causas.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de consecuencias graves a las instalaciones del proyecto y/o vecinas o fatales por la situación se emergencia se procederá a avisar a las autoridades pertinentes a través del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

	Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA ( <a href="http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/">http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/</a> ).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 06 de la DIA Anexo 04 de la Adenda

### 10.1.2. Riesgo o contingencia 2: Afloramiento de aguas

Tabla 10.1.2. Riesgo o contingencia 2: Afloramiento de aguas	
<b>Riesgo o contingencia</b>	Afloramiento de aguas.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Excavaciones y movimientos de tierra
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	Capacitaciones al personal, para que sepa cómo actuar ante un posible alumbramiento de napa freática.
Forma de control y seguimiento	Hojas de asistencia firmadas de las capacitaciones, acreditando la capacitación de cada uno de los trabajadores asociados a actividades que podrían afectar la napa freática
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 06 de la DIA Anexo 04 de la Adenda
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	a) Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. b) Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. c) Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). d) Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. e) El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h. f) Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la DGA través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA ( <a href="http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/">http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/</a> ). En caso de ocurrencia de un accidente que afecte los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, es necesario informar inmediatamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 48 h.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 06 de la DIA Anexo 04 de la Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

### 10.1.3. Riesgo o contingencia 3: Derrame de sustancias químicas o peligrosas

Tabla 10.1.3. Riesgo o contingencia 3: Derrame de sustancias químicas o peligrosas.	
<b>Riesgo o contingencia</b>	Derrame de sustancias químicas o peligrosas.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Terminaciones
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se capacitará al personal que manipule y almacene este tipo de sustancias, en las instalaciones de faenas.</li> <li>- Se dispondrá de un área especial de almacenamiento para estos materiales al interior de la instalación de faenas, la cual estará debidamente señalizada y acondicionada según lo dispuesto por las autoridades competentes.</li> <li>- Los tambores de aceite se dispondrán sobre pallets de madera u otros dispositivos con el objeto de facilitar su transporte y evitar la humedad y corrosión de los mismos, por efecto del contacto directo entre los tambores y el suelo.</li> <li>- Se dispondrá en esta área de elementos que permitan la contención de derrames de mediana magnitud.</li> <li>- Los recintos de acopio de estas sustancias, contarán con las Hojas de Seguridad respectivas, que contendrán entre otros datos, las características de las sustancias, sus riesgos y los procedimientos de emergencia que deberán activarse en caso de declaración del riesgo.</li> <li>- Los aceites de cambio y otros desechos aceitosos se almacenarán en lugares adecuados y en tambores vacíos y cerrados, para su posterior disposición en lugares autorizados o devolución a los proveedores.</li> <li>- Para el funcionamiento de la maquinaria y vehículos motorizados a utilizar en la construcción de obras, se requerirá de petróleo diésel y gasolina, los que serán abastecidos por empresas distribuidoras locales.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de capacitaciones.</li> <li>- Registros fotográficos</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Anexo 06 de la DIA</p> <p>Anexo 04 de la Adenda</p>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<p>a) En caso de derrame debido a accidente de tránsito se deberá cumplir, al menos, con lo siguiente:</p> <p>a.1) Acciones Iniciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El chofer, operador u otro dará aviso Inmediato al Supervisor Directo y tratará de contener el derrame mediante la generación de diques de tierra u otro elemento del que disponga.</li> <li>- Se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame. En caso que se requiera, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas.</li> <li>- Se determinará la naturaleza del derrame respecto de si esta es producto de sustancias transportadas o procedentes del vehículo siniestrado.</li> <li>- Si corresponde a transporte de sustancias se identificará el tipo de productos transportados y que sean causantes del derrame a través de la individualización de los productos contenidos en el vehículo y sus registros, además se solicitará la copia de las hojas de seguridad de los productos transportados.</li> </ul> <p>a.2) Acciones de Control:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se procederá a llamar al número de emergencia consignado en el vehículo de transporte, llamar a Bomberos y Carabineros más cercanos al lugar del accidente.</li> <li>- Como acción inmediata de precaución, aislé el área del derrame o escape como mínimo cincuenta metros en todas las</li> </ul>



direcciones.

- En caso de derrames de líquidos, trate de contener el avance de este mediante la confección de diques de tierra en círculos concéntricos, evite la utilización de maquinarias que puedan provocar chispas hasta definir la naturaleza de la sustancia derramada.

- Mediante la Brigada de Emergencia trate de taponear o sellar los puntos de fuga de sustancias a través del uso de piezas de madera.

- Mantener alejado al personal no autorizado.

- Si se trata de un evento que por su envergadura puede afectar a terceros producto de la emergencia, se dará aviso inmediato a la Autoridad Sanitaria y a las municipalidades involucradas, sobre la localización y magnitud del evento, para dar cumplimiento a esto, la Brigada de Emergencias, el ITO y el Titular contarán con un listado de teléfonos con todos los servicios, municipalidades, bomberos y carabineros de cada localidad involucrada en el Proyecto.

a.3) Acciones Posteriores:

- Una vez controlada la fuente del derrame se procederá a retirar todo el material contaminado y dando especial cuidado a dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud, la cual deberá, al menos, dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- Si el derrame es de combustibles y/o aceites derivados de hidrocarburos, se procederá a retirar todo el material contaminado, colocando este en bolsas plásticas las cuales serán selladas y transportadas a botaderos que cuenten con resolución sanitaria adecuada.

- Si eventualmente hubiese producto derramado, éste será recogido con pala para vaciarlo a un envase que se pueda cerrar herméticamente y colocarlo también dentro de una bolsa plástica gruesa que, a su vez, debe cerrarse. Se utilizarán envases de polietileno.

- Tanto la disposición final de la sustancia como la correspondiente limpieza del vehículo de transporte (restos contaminados producto del accidente), serán realizadas por una empresa especializada en el tratamiento de residuos peligrosos y con su aprobación sanitaria y con su respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

- El prestador de servicios (EPS) deberá mantener copias de la documentación respectiva, tanto del transporte como de la disposición final de los residuos generados acorde a lo especificado en el Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud.

- Si el accidente ocurriese en una vía de tránsito pública se incorporarán las acciones necesarias que permitan un despeje oportuno y rápido de la vía afectada en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección de Vialidad, para esto tanto la EPS como el Titular pondrán a disposición los medios necesarios para dar soporte a estas instituciones.

- En caso de no haber derrame de sustancias peligrosas y tras la obtención por parte de Carabineros de Chile, se procederá a recuperar los contenedores a recuperar los contenedores o embalajes de producto desplazándolos fuera de la zona de circulación y luego de esto realizar las acciones tendientes a que el vehículo siniestrado sea retirado para permitir la libre circulación de los vehículos.

- La persona a cargo del control de la emergencia mantendrá permanente contacto con el Titular para informarle de avances, modificaciones y/o recibir instrucciones o acotaciones.

- Luego de controlada la emergencia, es Supervisor Directo y el



Jefe de Terreno deberán emitir un informe donde se consigne la naturaleza de los aspectos ambientales involucrados en la emergencia, los impactos generados, las medidas de mitigación y de control efectuadas, de ser necesario establecerá las medidas de seguimiento adecuadas; no será inimputable ante la emergencia por parte de subcontratistas, por lo que la EPS y/o el Titular deberán velar por el cumplimiento de este punto.

- La evaluación de un accidente con derrame considerará el estado de los recursos hídricos superficiales y subterráneos que pudieran verse afectados y será consignado en el Informe.

- El Informe Técnico realizado será revisado por el Titular, el cuál remitirá una copia a la Autoridad Ambiental, la Autoridad Sanitaria así como a las reparticiones involucradas (Vialidad, Dirección General de Aguas, Ministerio de Agricultura, etc.).

- Se realizará una investigación interna sobre las causas que originaron el evento y la eficiencia o suficiencia de las acciones preventivas o correctivas adoptadas con el fin de corregir los procedimientos que eviten que la aparición de dicha situación en el futuro.

b) Para el caso de derrames de sustancias peligrosas (productos químicos o contaminantes, aceites, lubricantes, pinturas, etc.) al suelo

- Dadas las características de productos utilizados para las distintas Fases del proceso, en general se trabajará con sustancias derivadas de los hidrocarburos, por lo que en general será aplicable lo estipulado en la Guía GRE. No obstante, se aplicará como mínimo:

- Identificar y localizar el foco que provoca contaminación, sea esta causado por un derrame accidental de una sustancia almacenada temporalmente o a causa de fugas en alguna maquinaria o dispositivo, para proceder inmediatamente a su control y neutralización.

- Detectado el punto de fuga este será controlado mediante la contención del derrame procediendo a embolsar el recipiente afectado y sellándolo.

- Como acción inmediata de precaución se aislará el área del derrame o escape como mínimo cincuenta metros en todas las direcciones.

- Si la contaminación es provocada por una fuga en maquinaria o equipo, se procederá a tratar de sellar esta fuga mediante la aplicación de una cinta de goma o similar, si esta no es capaz de controlar la fuga se detendrá el uso del equipo o maquinaria o se enviará a taller autorizado para su revisión y control.

- Una vez controlada la fuente del derrame se procederá a retirar todo el material contaminado y dando especial cuidado a dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud, la cual deberá, al menos, dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- Si el derrame es de combustibles y/o aceites derivados de hidrocarburos, se procederá a retirar todo el material contaminado, colocando este en bolsas plásticas las cuales serán selladas y transportadas a botaderos que cuenten con resolución sanitaria adecuada.

- Si eventualmente hubiese producto derramado, éste será recogido con pala para vaciarlo a un envase que se pueda cerrar herméticamente y colocarlo también dentro de una bolsa plástica gruesa que, a su vez, debe cerrarse. Se utilizarán envases de polietileno.

- Tanto la disposición final de la sustancia como la correspondiente limpieza del vehículo de transporte (restos contaminados producto del accidente), serán realizadas por una empresa especializada en el tratamiento de residuos peligrosos y



con su aprobación sanitaria y con su respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

- El prestador de servicios (EPS) deberá mantener copias de la documentación respectiva, tanto del transporte como de la disposición final de los residuos generados acorde a lo especificado en Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud.

- En caso de no haber derrame de sustancias peligrosas y tras la obtención por parte del Jefe de Terreno o el Representante por parte del Titular, se procederá a recuperar los contenedores o embalajes de producto desplazándolos fuera de la zona de circulación y luego de esto realizar las acciones tendientes a restaurar las condiciones anteriores a la ocurrencia del accidente.

- La persona a cargo del control de la emergencia mantendrá permanente contacto con el Titular para informarle de avances, modificaciones y/o recibir instrucciones o acotaciones.

- Luego de controlada la emergencia, es Supervisor Directo y el Jefe de Terreno deberán emitir un informe donde se consigne la naturaleza de los aspectos ambientales involucrados en la emergencia, los impactos generados, las medidas de mitigación y de control efectuadas, de ser necesario establecerá las medidas de seguimiento adecuadas; no será inimputable ante la emergencia por parte de subcontratistas, por lo que la EPS y/o el Titular deberán velar por el cumplimiento de este punto.

- La evaluación de un accidente con derrame considerará el estado de los recursos hídricos superficiales y subterráneos que pudieran verse afectados y será consignado en el Informe.

- El Informe Técnico realizado será revisado por el Titular, el cuál remitirá una copia a la Autoridad Ambiental, la Autoridad Sanitaria así como a las reparticiones involucradas (Vialidad, DGA, Ministerio de Agricultura, etc.).

- Se realizará una investigación interna sobre las causas que originaron el evento y la eficiencia o suficiencia de las acciones preventivas o correctivas adoptadas con el fin de corregir los procedimientos que eviten que la aparición de dicha situación en el futuro.

- Cada Instalación de Faenas contará con los elementos necesarios para la implementación de este procedimiento, para el retiro de la sustancia peligrosas derramadas, sean éstos palas, maquinaria, envases de almacenamiento provisorios, bolsas plásticas, etc. según se requiera.

- Asimismo, se deberán establecer y seguir los procedimientos confeccionados para cada caso así como las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de cada producto utilizado.

c) Para el caso de derrame de sustancias y residuos peligrosos que afecten aguas subterráneas:

- En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos y superficiales, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.

ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.

iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.

iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de



	Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (Sólo en caso de accidentes).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Dar aviso telefónico a la SMA. Posteriormente, y en un máximo de 48 horas se enviará un informe de lo ocurrido a la oficina de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 06 de la DIA Anexo 04 de la Adenda

#### 10.1.4. Riesgo o contingencia 4: Incendio

Tabla 10.1.4. Riesgo o contingencia 4: Incendio	
<b>Riesgo o contingencia</b>	Incendio.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Área del Proyecto.</li> <li>• Instalaciones del Proyecto.</li> </ul>
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El contratista se registrará por las medidas y obligaciones establecidas por El Titular para minimizar el riesgo de incendio y las que establece la ley.</li> <li>- En la instalación de faenas se construirán recintos especialmente habilitados para el almacenamiento de sustancias inflamables. Los materiales inflamables se mantendrán en forma ordenada y clasificada al interior del recinto. El prevencionista de riesgos realizará una inspección permanente, detectando posibles fallas en los procedimientos de manejo de estas sustancias.</li> <li>- Los contratistas dispondrán en las áreas de trabajos e instalación de faenas, de los elementos básicos requeridos para combatir cualquier amago de fuego o incendio, según lo establecido por la normativa vigente en esta materia (extintores, mangueras, tambores con arena, etc.).</li> <li>- El contratista constituirá una brigada adiestrada, la que se mantendrá operativa durante toda la construcción.</li> <li>- Se capacitará a los operadores y conductores respecto de las acciones a seguir ante un siniestro</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de charlas y capacitaciones</li> <li>- Boleta o factura de compra de extintores</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 06 de la DIA Anexo 04 de la Adenda
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se activará la alarma de incendio.</li> <li>- Se dará aviso de inmediato al jefe de terreno quien informará a los encargados de prevención de riesgos y a la brigada de emergencia.</li> <li>- Se activará el procedimiento contra incendios, que incluye la presencia de la Brigada de Emergencia, quienes estarán capacitados en el uso de extintores y tratarán de extinguir el fuego, sólo si el siniestro es controlable.</li> <li>- Si no es posible controlar la situación se dará aviso inmediato a Bomberos (131) y se evacuará a los trabajadores hacia las zonas de seguridad.</li> <li>- Se inspeccionará el área verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial.</li> <li>- Se deberá investigar las causas del siniestro</li> <li>- Sólo podrán reactivarse las actividades una vez que el siniestro este controlado.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de consecuencias graves a las instalaciones del proyecto y/o vecinas o fatales por la situación se emergencia se procederá a avisar a las autoridades pertinentes a través del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

	Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA ( <a href="http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/">http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/</a> ).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 06 de la DIA Anexo 04 de la Adenda

11. Que, durante el proceso de evaluación, no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que, para que el proyecto “Condominio San Felipe” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

**RESUELVO:**

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Condominio San Felipe”, de Inmobiliaria San Felipe SpA.

2°. Certificar que el proyecto “Condominio San Felipe” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

3°. Certificar que el proyecto “Condominio San Felipe” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Condominio San Felipe” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Felipe Guevara Stephens  
Intendente  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo  
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

AV/SHG/JMM/PRE

Distribución:

Ernesto Valle Velarde <jtkeymer@vain-arm.cl>  
CONAF, Región Metropolitana de Santiago <alex.madariaga@conaf.cl>  
DGA, Región Metropolitana de Santiago <ernesto.rios@mop.gov.cl, doris.aguila@mop.gov.cl>  
DOH, Región Metropolitana de Santiago <paula.marin@mop.gov.cl>  
Gobierno Regional, Región Metropolitana <pkrohmer@gobiernosantiago.cl>  
Ilustre Municipalidad de Maipú <cbarriga@maipu.cl, tqinteros@maipu.cl>  
SAG, Región Metropolitana de Santiago <marcelo.giagnoni@sag.gob.cl>  
SEC, Región Metropolitana de Santiago <esariego@sec.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2146745653>

SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago <jose.guillisasti@minagri.gob.cl>  
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago <cacevedo@mbienes.cl>  
SEREMI de Desarrollo Social y Familia,  
Región Metropolitana de Santiago <crodriguez@desarrollosocial.gob.cl>  
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago <paula.labrab@redsalud.gob.cl>  
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago <eroldan@mtt.gob.cl>  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago <mjerrazuriz@minvu.cl>  
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago <driveaux@mma.gob.cl >  
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago <boris.suarez@mop.gov.cl>  
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM <jnazal@minvu.cl>  
Servicio Nacional Turismo, Región Metropolitana de Santiago <mmasbernat@sernatur.cl >

CC:

Oficina de Partes <pcisternas.rm@sea.gob.cl>